



Abogados Consultores en Pensiones

Fernando Lozada Escobar

Señor.

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (REPARTO).

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

DEMANDANTE: PATRICIO CARLOS PORTILLO PANTOJA

DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

COLPENSIONES NIT. 900.336.004-7

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS NIT. 800.149.496-2

FERNANDO LOZADA ESCOBAR, mayor de edad, vecino de Jamundí, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.349.071 de Tuluá (Valle), abogado en ejercicio y portador de la T.P. 321.134 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial del señor **PATRICIO CARLOS PORTILLO PANTOJA**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.296.332 de Candelaria (Valle), acudo ante su Despacho para presentar Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** representada por el doctor Alain Enrique Alfonso froucier Viana o quien haga sus veces y **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, representada legalmente por el doctor Jaime Dussán Calderón o quien haga sus veces, para que mediante el trámite legal correspondiente se acceda a las pretensiones de la demanda de acuerdo a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El señor Patricio Carlos Portillo Pantoja nació el 3 de julio de 1971, actualmente cuenta con 52 años de edad, como se demuestra en la copia de la cedula de ciudadanía que se adjunta.

SEGUNDO: El señor Patricio Carlos Portillo Pantoja realizó su afiliación el día 27 de febrero de 1991 en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrada por el extinto Instituto de Seguros Sociales y que hoy administra Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones

TERCERO: Mi mandante cotizó al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, un total de 227.86 semanas como consta en el reporte de semanas cotizadas expedida por la hoy Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.

CUARTO: El señor Patricio Carlos Portillo Pantoja en junio de 1999 efectuó el traslado del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al R.A.I.S administrado por Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, en la cual se encuentra actualmente activo y afiliado, debido a una insuficiente y mala asesoría por parte del promotor de ventas o asesor comercial del mencionado fondo de pensiones.

QUINTO: Este Fondo privado Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías no puso a disposición de mi mandante ninguna información respecto de que iba ser objeto de los intereses del mercado, por tanto no se informó con suma diligencia, con prudencia y pericia las consecuencias que conllevaría dicha decisión.

SEXTO: Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, no le entregó a mi mandante el portafolio de servicios ni la proyección de la mesada pensional cuando se efectuó el traslado de régimen pensional.



Abogados Consultores en Pensiones

Fernando Lozada Escobar

SEPTIMO: El fondo privado Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías no cumplió con su deber de información e ilustración sobre los beneficios o perjuicios que le acarrearán a mi poderdante el cambio de régimen pensional y permanencia en el R.A.I.S.

OCTAVO: Así mismo sucedió con el Instituto de Seguros Sociales liquidado hoy Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, en el sentido de brindarle información o asesoría respecto del traslado que estaba realizando mi mandante al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

NOVENO: El 25 de enero de 2024 a través del suscrito se elevó derecho de petición ante Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías de manera presencial, solicitando la nulidad por inejecución del traslado de Régimen de Prima Media con Prestación Definida, como información respecto de: Suministrar copia de la afiliación de mi mandante, copia de historia laboral, de todos los documentos que se encuentran en su carpeta administrativa, como también el traslado de los dineros existentes en su cuenta de ahorro individual, rendimientos financieros, los gastos de administración, y los demás emolumentos generados como consecuencia del traslado al RAIS.

DECIMO: El día 17 de febrero de 2024 recibo a través de correo electrónico respuesta por parte de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías de manera desfavorable a los intereses de mi cliente.

DÉCIMO PRIMERO: Mediante petición radicada ante la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones el 25 de enero de 2024 por mi mandante a través de correo electrónico solicitó la inejecución del traslado de Régimen de afiliación.

DÉCIMO SEGUNDO: La Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, da respuesta a mi mandante mediante comunicación 2024_1474668 del 25 de enero de 2024, manifestando:

“.....Nos permitimos informarle que su solicitud radicada como se indica en la referencia, no ha sido aceptada por la Administradora de Fondo de Pensiones (AFP), en la cual usted actualmente figura registrado.

Lo anterior por los siguientes motivos:

Motivos de Rechazo

Traslado de Régimen No Viable por Edad....”

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos anteriormente narrados, respetuosamente solicito al señor Juez se efectúen las siguientes declaraciones y condenas:

Primera: Se declare que Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, al trasladar del Instituto de Seguros Sociales hoy Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones en junio de 1999, al señor Patricio Carlos Portillo Pantoja, no cumplió con su deber al ofrecerle una información adecuada, pertinente, veraz, oportuna y suficiente, respecto de las reales circunstancias y las desventajas que implicaba el traslado al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad- RAIS, colocando en riesgo la probabilidad de que pueda gozar de una mesada pensional justa y acorde con sus ingresos, a futuro.

Segunda: En consecuencia de lo anterior, se decrete la inejecución de la afiliación y/o traslado suscrita por el señor **Patricio Carlos Portillo Pantoja** al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad con **Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías**.

Tercera: Ordenar a Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, trasladar al señor Patricio Carlos Portillo Pantoja, al Régimen de Prima Media con Prestación Definida junto con los
Cra 18 N°. 13-09 Segundo Piso Barrio Sachamate del Municipio de Jamundí. Celular 310 434 1140 Correo electrónico flesco2012@hotmail.com
consultorespensionesfl@gmail.com



Abogados Consultores en Pensiones

Fernando Lozada Escobar

aportes, gastos financieros, comisiones, rendimientos y semanas cotizadas a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, como si nunca se hubiera surtido el traslado al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

Cuarta: Ordenar a la **Administradora Colombiana de Pensiones colpensiones** aceptar el traslado del señor **Patricio Carlos Portillo Pantoja** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrada por dicha entidad.

Quinta: condenar a la **Administradora Colombiana de Pensiones colpensiones y Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías** al pago de las costas y Agencias en derecho que resulten dentro del proceso.

Sexta: Condenar a la **Administradora Colombiana de Pensiones colpensiones y a Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías** a que reconozca cualquier derecho que resulte debatido durante el trámite judicial conforme a las facultades Ultra y Extra Petita Otorgadas al juez labora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Según se desprende del artículo 13 del decreto 692 de 1994, la afiliación al sistema general de pensiones es permanente e independiente del régimen que se selecció; tratándose de régimen el primer formulario de afiliación determina la pertenencia a aquel y no varía por la suscripción de otros formularios; a menos claro está que exista cambio de administradora pensional

El artículo 11 del Decreto 692 de 1994 expresa que cuando un afiliado al sistema de seguridad social en pensiones ha seleccionado y opta por vincularse a una de los regímenes en pensiones ha seleccionado y opta por vincularse a uno de los regímenes pensionales, acepta las condiciones de estos para acceder a las prestaciones que ellos contienen. Esa vinculación, señalan los incisos segundo y tercero de la norma es libre y voluntaria por parte del afiliado y debe manifestarse al momento de vincularse a determinada administradora mediante la suscripción de un formulario previamente señalado por las entonces Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera.

En el inciso 5 del precepto se plasma la hipótesis en la que el afiliado se traslade del régimen de prima media, al régimen de ahorro individual, caso en el cual *“deberá consignarse que la decisión de trasladarse al régimen seleccionado se ha tomado de manera libre, espontánea y sin presiones”*.

El eje central de la afiliación, la vinculación y traslado entre regímenes es la manifestación de la voluntad del afiliado, en llevar a cabo dichos procedimientos, misma que en el último evento debe plasmarse por escrito.

La exteriorización de la voluntad jurídicamente se considera como consentimiento. Este es un requisito esencial de las obligaciones y de los actos o negocios jurídicos tal como lo establece el artículo 1508 del Código Civil, y para que esté presente se exige que debe ser consciente y libre, lo que se traduce en que no esté afectado de error fuerza o dolo, los cuales la ley y en la doctrina coinciden en denominarlos como vicios de consentimiento.

Artículo 25 y subsiguientes del Código Sustantivo Laboral, Ley 712 de 2001 Ley 100 de 1993, Acto legislativo 01 del 2005.

Artículo 14 y 15 del Decreto 656 de 1994 y Artículo 1603 de c.c., Artículo 48 y 53 de la Constitución Nacional.

Sentencia de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral. Rad: No. 31314 del 9 septiembre de 2008 M.P Dra. ELCY DEL PILAR CUELLO CALDERON.

Cra 18 N°. 13-09 Segundo Piso Barrio Sachamate del Municipio de Jamundí. Celular 310 434 1140 Correo electrónico flesco2012@hotmail.com

consultorespensionesfl@gmail.com



Abogados Consultores en Pensiones

Fernando Lozada Escobar

Acerca de la omisión de cumplir los Fondos de Pensiones, con su obligación de proporcionar una información completa, en sentencia de la fecha, radicado 31989 de 2008, se explica así:

“...Las administradoras de pensiones hacen parte, como elemento estructural, del sistema; mediante ellas el Estado provee el servicio público de pensiones; tienen fundamento constitucional en el artículo 48 de la Carta Política, que autoriza su existencia, -desarrollado por los artículos 90 y s.s. de la Ley 100 de 1993 - cuando le atribuye al Estado la responsabilidad por la prestación del servicio público, “la dirección, coordinación y control” de la Seguridad Social, y autoriza su prestación a través de particulares.

“Las administradoras de pensiones han de estar autorizadas para fungir como tales si cumplen una serie de requisitos que las cualifican, hacen parte del elenco de las entidades financieras, cumplen una actividad que en esencia es fiduciaria y han de ajustar su funcionamiento a los requerimientos técnicos propios para esta clase de establecimientos, pero bajo el entendido de que todos ellos han de estar ordenados a cumplir con la finalidad de prestar un servicio público de la seguridad social.

“La doble condición de las administradoras de pensiones, de sociedades que prestan servicios financieros y de entidades del servicio público de seguridad social, es compendiada en la calificación de instituciones de carácter previsional, que les atribuye el artículo 4° del Decreto 656 de 1994, y que se ha de traducir en una entidad con solvencia en el manejo financiero, formada en la ética del servicio público.

“Ciertamente las administradoras de pensiones son en esencia fiduciarias del servicio público de pensiones, razón por la cual su comportamiento y determinaciones deben estar orientadas no sólo a alcanzar sus propias metas de crecimiento y beneficio, sino a satisfacer de la mejor manera el interés colectivo que se realiza en cada persona que queda desprotegida por haberse cernido sobre sí una enfermedad o trauma que lo deja inválido, o la muerte sobre el miembro de la familia del cual depende, o sobre su afiliado cuando le llega el momento de su retiro de la vida productiva por imposición o disfrute de la vejez.

“Las administradoras de pensiones lo son de un patrimonio autónomo propiedad de los afiliados, según lo prescribe el artículo 97 de la Ley 100 de 1993; la ley radica en ellas el deber de gestión de los intereses de quienes se vinculen a ellas, y cuyos deberes surgen desde las etapas previas y preparatorias a la formalización de su afiliación a la administradora.

“Es razón de existencia de las Administradoras la necesidad del sistema de actuar mediante instituciones especializadas e idóneas, con conocimientos y experiencia, que resulten confiables a los ciudadanos quienes les van a entregar sus ahorros y sus seguros de previsión para su vejez, su invalidez o para su familia cercana en caso de muerte prematura.

“Esas particularidades ubican a las Administradoras en el campo de la responsabilidad profesional, obligadas a prestar de forma eficiente, eficaz y oportuna todos los servicios inherentes a la calidad de instituciones de carácter

previsional, la misma que, por ejercerse en un campo que la Constitución Política estima que concierne a los intereses públicos, tanto desde la perspectiva del artículo 48 como del artículo 335, se ha de estimar con una vara de rigor superior a la que se utiliza frente a las obligaciones entre particulares.

“Por lo dicho es que la responsabilidad de las administradoras de pensiones es de carácter profesional, la que le impone el deber de cumplir puntualmente las obligaciones que taxativamente le señalan las normas, en especial las de los artículos 14 y 15 del Decreto 656 de 1994, cumplirlas todas con suma diligencia, con prudencia y pericia, y además todas aquellas que se le integran por fuerza



Abogados Consultores en Pensiones

Fernando Lozada Escobar

de la naturaleza de las mismas, como lo manda el artículo 1603 del C.C., regla válida para las obligaciones cualquiera que fuere su fuente, legal, reglamentaria o contractual.

“La doctrina ha bien elaborado un conjunto de obligaciones especiales, con específica vigencia para todas aquellas entidades cuya esencia es la gestión fiduciaria, como la de las administradoras de pensiones, que emanan de la buena fe, como el de la transparencia, vigilancia, y el deber de información.

“La información debe comprender todas las etapas del proceso, desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional.

“Las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad.

“Es una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está, y que cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales, como en el sub lite, la elección del régimen pensional, trasciende el simple deber de información, y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún a llegar, si ese fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica.

“Bajo estos parámetros es evidente que el engaño que protesta el actor tiene su fuente en la falta al deber de información en que incurrió la administradora; en asunto neurálgico, como era el cambio de régimen de pensiones, de quien ya había alcanzado el derecho a una pensión en el sistema de prima media, su obligación era la de anteponer a su interés propio de ganar un afiliado, la clara inconveniencia de postergar el derecho por más de cinco años, bajo la advertencia de que el provecho de la pensión a los sesenta años, era solo a costa de disminuir el valor del bono pensional, castigado por su venta anticipada a la fecha de redención.

“En estas condiciones el engaño, no solo se produce en lo que se afirma, sino en los silencios que guarda el profesional, que ha de tener la iniciativa en proporcionar todo aquello que resulte relevante para la toma de decisión que se persigue; de esta manera la diligencia debida se traduce en un traslado de la carga de la prueba del actor a la entidad demandada.

“No desdice la anterior conclusión, lo asentado en la solicitud de vinculación a la Administradora de Pensiones que aparece firmada por el demandante, que su traslado al régimen de ahorro individual se dio de manera voluntaria, que “se realizó de forma libre, espontánea y sin presiones”, pues lo que se echa de menos es la falta de información veraz y suficiente, de que esa decisión no tiene tal carácter si se adopta sin el pleno conocimiento de lo que ella entraña.

“Se ha de señalar que la actuación viciada de traslado del régimen de prima media con prestación definida al de ahorro individual, no se convalida por los traslados de administradoras dentro de este último régimen; ciertamente, la decisión de escoger entre una y otra administradora de ahorro individual, no implica la ratificación de la decisión de cambio de régimen que conlleva modificar sensiblemente el contenido de los derechos prestacionales.”

Continúa la citada sentencia radicación 31989 de septiembre 9 de 2008, MP. EDUARDO LOPEZ VILLEGAS, en sus consideraciones:

“...Resulta aquí trascendente la información que fue parcial para la decisión que llevó al actor a optar por cambio de régimen, y que posteriormente se advierte
Cra 18 N°. 13-09 Segundo Piso Barrio Sachamate del Municipio de Jamundí. Celular 310 434 1140 Correo electrónico flesco2012@hotmail.com
consultorespensionesfl@gmail.com



Abogados Consultores en Pensiones

Fernando Lozada Escobar

equivocada, cuando al reclamar su derecho a la edad de los sesenta años, el camino que le ofrecen es el del retiro programado, con la venta de los bonos pensionales en el mercado secundario, con enorme sacrificio económico, circunstancia que no se le hizo saber por parte de la administradora siendo éste su deber.

El yerro del Tribunal estuvo entonces, en no haberse percatado de que el documento analizado, muestra que evidentemente al actor no se le suministró la información adecuada, suficiente y cierta para su traslado.

Las administradoras de pensiones hacen parte, como elemento estructural, del sistema; mediante ellas el Estado provee el servicio público de pensiones; tienen fundamento constitucional en el artículo 48 de la Carta Política, que autoriza su existencia, -desarrollado por los artículos 90 y s.s. de la Ley 100 de 1993 - cuando le atribuye al Estado la responsabilidad por la prestación del servicio público, “la dirección, coordinación y control” de la Seguridad Social, y autoriza su prestación a través de particulares.

Las administradoras de pensiones han de estar autorizadas para fungir como tales si cumplen una serie de requisitos que las cualifican, hacen parte del elenco de las entidades financieras, cumplen una actividad que en esencia es fiduciaria y han de ajustar su funcionamiento a los requerimientos técnicos propios para esta clase de establecimientos, pero bajo el entendido de que todos ellos han de estar ordenados a cumplir con la finalidad de prestar un servicio público de la seguridad social...”

En providencia bajo radicación 33083, de fecha 22 de noviembre de 2011, M.P. ELSY DEL PILAR CUELLO CALDERON, y en providencia bajo radicación 46292 de fecha 3 de septiembre de 2014, expresó en sus consideraciones:

“...Es evidente que cualquier determinación personal de la índole que aquí se discute, es eficaz, cuando existe un consentimiento informado; en materia de seguridad social, el juez no puede ignorar que por la trascendencia de los derechos pensionales, la información, en este caso, del traslado de régimen, debe ser de transparencia máxima.

Para este tipo de asuntos, se repite, tales asertos no comprenden solo los beneficios que dispense el régimen al que pretende trasladarse, que puede ser cualquiera de los dos (prima media con prestación definida o ahorro individual con solidaridad), sino además el monto de la pensión que en cada uno de ellos se proyecte, la diferencia en el pago de los aportes que allí se realizarían, las implicaciones y la conveniencia o no de la eventual decisión y obviamente la declaración de aceptación de esa situación. Esas reglas básicas, permiten en caso de controversia estimar si el traslado cumplió los mínimos de transparencia, y de contera, sirven de soporte para considerar si el régimen de transición le continuaba o no siendo aplicable.

El juez no puede pasar inadvertidas falencias informativas, menos considerar que ello no es de su resorte, pues es claro que cuando quien acude a la jurisdicción reclama que se le respete el régimen de transición, indiscutiblemente, como se anotó, surge la perentoriedad de estudiar los elementos estructurales para que el mismo opere, es decir, debe constatar que el traslado se produjo en términos de eficacia, para luego, determinar las consecuencias propias.

En ese orden se clarifica con esta decisión que cuando lo que se discuta sea el traslado de regímenes, que conlleve a la pérdida de la transición, al juzgador no solo le corresponde determinar si aquella se respeta por contar con los 15 años de servicio a la entrada de vigencia de la Ley 100 de 1993, esto es el 1º de abril de 1994, sino que será menester determinar, previamente, por tratarse de un



Abogados Consultores en Pensiones

Fernando Lozada Escobar

presupuesto de eficacia, si en todo caso aquel estuvo ajustado a los principios que gobiernan el estatuto de seguridad social, y a las reglas de libertad de escogencia del sistema, la cual estará sujeta a la comprobación de que existió una decisión documentada, precedida de las explicaciones sobre los efectos del traslado, en todas sus dimensiones legales.

En tal sentido es evidente que el ad quem equivocó su decisión, al partir del hecho de que el traslado fue libre y voluntario, sin soporte alguno, pese a que era necesario, dado que lo que se estaba discutiendo era si se debía o no respetar el régimen de transición, determinar si aquel presupuesto normativo se presentaba, para, ahí sí, determinar si había o no perdido la referida transición; como así no se verificó en este caso, se casará la sentencia acusada...

La Corte Suprema de Justicia Sala Laboral, bajo radicación 66744, MP. GUSTAVO HERNANDO LOPEZ ALGARRA, de fecha 4 de marzo de 2015, expresó en sus consideraciones: "...dentro de este contexto se pronunció la sentencia C-378/1998:

"Como puede observarse, los dos sistemas responden a características disímiles, hecho que, como lo reconoció esta Corporación en la sentencia C-538 de 1996, con ponencia del doctor Barrera Carbonell, "estimula como lo quiso el legislador la competencia en el sector público y privado, lo cual redundará en beneficio de la eficacia y eficiencia de los servicios de seguridad social." En la mencionada sentencia, se precisó que "hacer una igualación de los regímenes, puede significar la desaparición de dicha competencia y favorecer a los fondos privados de pensiones en perjuicio del Instituto de Seguros Sociales, aparte de que limitaría las opciones que tienen los destinatarios del servicio para escoger el régimen que más convenga a sus intereses o particulares situaciones".

"En este sentido, cuando la sentencia de segunda instancia ordenó a la SAFP Protección S.A., como consecuencia de la declaratoria de la nulidad del traslado de la actora del ISS a la administradora de fondos de pensiones y cesantías Protección S.A., el traslado al ISS de «todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación de la actora, como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses como lo dispone el artículo 1746 del C.C., esto es, con los rendimientos que hubieren causados», no hizo otra cosa que instruir a ésta sociedad para que el capital pensional que administra de la actora, sea retornado al ISS, para que, como otrora, asuma de nuevo el rol de administradora de pensiones de la accionante, y con dichos valores financie la pensión de vejez que debe tramitar y otorgar por disposición del juez colegiado.

Luego, en el presente caso, el único agravio que pudo recibir la parte recurrente fue el hecho de habersele privado de su función de administradora del régimen pensional de la actora, en tanto que dejaría de percibir a futuro los rendimientos por su gestión, perjuicios estos que, además de no evidenciarse en la sentencia de segunda instancia, no resultan tasables para efectos del recurso extraordinario, como si lo sería frente al ISS, por cuanto resultó condenada al reconocimiento y pago de la pensión de vejez de la accionante, que dicho sea de paso, con su silencio manifestó conformidad con la decisión, pues no la recurrió en casación, teniendo la posibilidad de hacerlo.

Por ello se equivocó el Tribunal cuando concedió el recurso extraordinario de casación, al asumir que con la orden impuesta a la SAFP Protección S.A., le había irrogado perjuicios de tal magnitud que hacía posible la interposición del recurso antes dicho".

La misma Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, MP. RIGOBERTO ECHEVERRY BUENO, radicación 55050 del 22 de julio de 2015, manifestó:

Cra 18 N°. 13-09 Segundo Piso Barrio Sachamate del Municipio de Jamundí. Celular 310 434 1140 Correo electrónico flesco2012@hotmail.com

consultorespensionesfl@gmail.com



Abogados Consultores en Pensiones

Fernando Lozada Escobar

“...La Corte se ha preocupado especialmente por destacar que, en el ámbito del sistema integral de seguridad social, la afiliación y la selección de un régimen de pensiones son actos rodeados de ciertas formalidades, con vocación de permanencia y que deben provenir de la elección libre, voluntaria y sin presiones del afiliado.

Tales características se derivan de lo dispuesto en el literal b) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, con arreglo al cual «...la selección de uno cualquiera de los regímenes previstos por el artículo anterior es libre y voluntaria por parte del afiliado, quien para tal efecto manifestará por escrito su elección al momento de la vinculación o del traslado...»; del artículo 16 de la Ley 100 de 1993, según el cual «...ninguna persona podrá distribuir las cotizaciones obligatorias entre los dos Regímenes del Sistema General de Pensiones.»; del artículo 11 del Decreto 692 de 1994, por virtud del cual «...la selección de uno cualquiera de los regímenes previstos en los artículos anteriores es libre y voluntaria por parte del afiliado...»; y el artículo 114 de la Ley 100 de 1993, de acuerdo con el cual «...los trabajadores y servidores públicos que en virtud de lo previsto en la presente Ley se trasladen por primera vez del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad, deberán presentar a la respectiva entidad administradora comunicación escrita en la que conste que la selección de dicho régimen se ha tomado de manera libre, espontánea y sin presiones.»

En este caso, la Corte no puede pasar por alto el hecho de que el presunto traslado del actor, del régimen de prima media con prestación definida, al de ahorro individual con solidaridad, no cumplió en la materialidad con los propósitos legales de tal figura, con todas las implicaciones que ello conlleva y que se traducen en la posibilidad de brindarle al afiliado la facultad de seleccionar el régimen que más convenga a sus intereses pensionales. Dicho cambio de régimen, por otra parte, no tuvo la efectividad suficiente para rescindir una afiliación al Instituto de Seguros Sociales, continua, duradera y con vocación de permanencia.

Con ello la Corte quiere significar que, en las particulares circunstancias del actor, una cotización accidental o marginal al régimen de ahorro individual con solidaridad, hecha de manera simultánea con la cotización permanente y duradera que desde hacía varios años se tenía al régimen de prima media con prestación definida, y que además no evidencia registros precisos sobre la voluntad libre y suficientemente informada del actor al respecto, no debe responder más que a una inadvertencia, que no tiene la suficiente entidad para dar por demostrado un traslado real y efectivo de régimen, con todas sus consecuencias, como lo tuvo por sentado el Tribunal.

Por lo mismo, se repite, ante esta particular circunstancia, de la evidencia de una sola cotización al régimen de ahorro individual con solidaridad, que además de insular, marginal, sin vocación de permanencia y sin registros precisos de las condiciones en las que se hizo, en paralelo con una afiliación histórica, permanente y sólida al Instituto de Seguros Sociales, que nunca tuvo solución de continuidad por la cotización al Fondo BBVA Horizonte, la solución más ajustada a los principios de la seguridad social, en vista a las consecuencias que tiene el traslado, de pérdida del régimen de transición, es que se tenga por inalterada la afiliación al régimen de prima media con prestación definida y se asuma que el presunto traslado nunca fue real y efectivo.

Las anteriores precisiones conllevan a dar por demostrado el error del Tribunal al asumir que el actor había perdido el régimen de transición del artículo 36 de la Ley 100 de 1993, en las circunstancias fácticas que observó.



Abogados Consultores en Pensiones

Fernando Lozada Escobar

Por lo tanto, los cargos son fundados y se casará la sentencia recurrida.

El Tribunal Superior de Cali, Sala Laboral, MP. CARLOS ALBERO OLIVER GALE, mediante sentencia No.135 de fecha 14 de mayo de 2015 dentro del proceso ordinario laboral de Ana María Díaz Rodríguez contra PROTECCION S.A., resuelve: “...**REVOCAR LA SENTENCIA APELADA Y CONSULTADA No.122 del 16 de mayo del año 2014, proferida por el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali, en su lugar declarar la Nulidad del Traslado del Régimen de Prima Media con Prestación Definida de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, al Régimen de Ahorro Individual, del Fondo de Pensiones de PROTECCION S.A., respecto a la señora ANA MARIA DIAZ RODRIGUEZ.**

El Tribunal Superior de Cali, Sala Laboral, MP. GERMAN VARELA COLLAZOS, mediante sentencia 365 de fecha 27 de Noviembre de 2014, RAD. 2011-119 dentro del proceso laboral de Augusto Ramírez Agudelo contra COLFONDOS en audiencia No. 590 proferida con el objeto de resolver la apelación contra la sentencia No 069 del 2 de abril de 2014, proferida por el Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Cali, mediante la cual declaro la nulidad del traslado de Régimen Pensional de Augusto Ramírez Agudelo resolvió ordenar a COLFONDOS trasladar a COLPENSIONES, todos los valores que hubiera recibido con motivo de la afiliación del demandante, tales como, cotizaciones, bonos pensionales, con todos sus frutos e intereses como lo dispone el artículo 1746 del Código Civil, resolvió:

“...PRECISAR el numeral primero de la sentencia No. 069 del 2 de abril de 2014, proferida por el Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Cali, en el sentido que la excepción de prescripción está incluida en la declaración de no probada la excepción formuladas por las demandadas recurrentes, tal como lo señalo la a quo, se confirma en lo demás.”

Lo antes expuesto constituye precedente jurisprudencial vertical y horizontal, que se debe respetar, de lo contrario, constituiría en violación al debido proceso y el derecho de defensa como lo ha expresado la Corte Constitucional en sentencia C 539 de 2011, quien expresó en alguno de sus apartes:

“..Ahora bien, sobre el tema relativo a la fuerza vinculante del precedente judicial¹ como fuente de derecho, esta Corte tiene una amplia jurisprudencia en donde ha resaltado la importancia, el papel y el grado de vinculatoriedad que le corresponde a la jurisprudencia de las Altas Cortes y a la jurisprudencia constitucional, en el marco del paradigma constitucional de la Constitución de 1991, que fijó un Estado Social y Democrático de Derecho, determinó un catálogo de principios y de derechos fundamentales como eje vertebral y núcleo esencial de la Constitución, determinó la primacía de la Constitución y de los derechos fundamentales, y la prevalencia del derecho sustancial...”

RAZONES DE DERECHO

Es de recalcar que al señor **Patricio Carlos Portillo Pantoja**, en ningún momento Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías le informaron sobre las modalidades de pensión en el R.A.I.S., y las diferencias con la que obtendría en el de prima media y la posibilidad de retractarse de su afiliación y de retornar al régimen de prima media, como tampoco le hicieron entrega del portafolio donde consta los beneficios y ventajas del cambio de Régimen, solamente se quedó con la información verbal dada por los promotores de ese entonces de los respectivos fondos privados.



Abogados Consultores en Pensiones

Fernando Lozada Escobar

La asesoría solo se enfocó en lo concerniente a la Seguridad Social de pensionarse mucho antes del cumplimiento de los 62 años si es hombre y 57 si es mujer y con un monto superior

al del Instituto de Seguros Sociales entidad Administradora del Régimen de Prima Media con Prestación Definida para ese entonces.

Y es por ello que mi mandante se siente engañado y asaltado en su buena fe por parte del fondo privado ante mencionado por falta de asesoría y el no cumplimiento del deber de su información al no ser lo suficientemente claro y transparente en el trámite de traslado de fondo. Por ello es que no se puede considerar que el acto del traslado y afiliación al R.A.I.S., es válido y eficaz, por lo tanto tal actuación es nula de pleno derecho.

COMPETENCIA

Competencia Territorial: Teniendo en cuenta la naturaleza del asunto, el domicilio de las partes es usted señor Juez competente de conocer de este proceso.

PROCEDIMIENTO

El procedimiento a seguir es el de un Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia consagrado en el Cap. XIV, artículo 74 ss del C.P del T. modificado por la ley 712 de 2001.

CUANTÍA

Con respecto a la cuantía, y la naturaleza del asunto no se puede establecer aproximadamente el valor de los aportes que se deben girar por parte de la oficina de bonos pensionales a Colpensiones, por tanto, es un proceso sin cuantía que corresponde conocer a los Jueces de primera instancia.

PRUEBAS

Solicito respetuosamente se evalúen como pruebas las siguientes.

DOCUMENTALES

1. Poder especial para actuar.
2. Fotocopia cédula de ciudadanía de mi mandante.
3. Historia laboral demandante
4. Derecho de petición radicado ante Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías.
5. Respuesta por parte de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías desfavorable.
6. Reclamación administrativa ante Colpensiones por correo electrónico de fecha 25 de enero de 2024
7. Respuesta a la petición formulada ante Colpensiones con radicado No. 1474668 del 25 de enero de 2024.
8. Certificado de existencia y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías

ANEXOS

- Acompaño a la presente demanda lo siguiente.
- Poder conferido por la señora MARIA EUGENIA CRUZ CRIOLLO
- Los documentos enunciados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

.- Mi Poderdante: En la calle 16B No. 124-97 casa de campo No. 19 ciudad jardín de Cali Valle. Teléfono 315 332 6355. Correo electrónico: tioganadero@hotmail.com.



Abogados Consultores en Pensiones

Fernando Lozada Escobar

.- Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones en la carrera 42 No. 7-10 barrio los Cambulos de Cali, correo electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co.

.- Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en la calle 11 No. 6-49 de la ciudad de Cali Valle, correo electrónico: procesosjudiciales@colfondos.com.co

El suscrito en la Carrera 18 No. 13-09 Barrio Sachamate, Jamundí, Celular 310 434 1140.
Correo: consultorespensionesfl@gmail.com; flesco2012@hotmail.com.

Atentamente,

FERNANDO LOZADA ESCOBAR

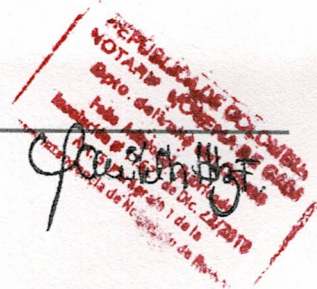
CC. 16.349.071 de Tuluá

T.P. No.321.134 del C.S. de la J.



Abogados Consultores en Pensiones

Fernando Lozada Escobar



Señor (a)

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (REPARTO)

E. S. D.

REF. OTORGAMIENTO PODER

PATRICIO CARLOS PORTILLO PANTOJA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali Valle identificado con cédula de ciudadanía No. 94.296.332 de Candelaria (Valle), correo electrónico tioganadero@hotmail.com, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder Especial, Amplio y Suficiente al abogado **FERNANDO LOZADA ESCOBAR**, mayor de edad, vecino de Jamundí (Valle), identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.349.071 de Tuluá (Valle), portador de la T.P. 321.134 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico flesco2012@hotmail.com y consultorespensionesfle@gmail.com, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** representada por su presidente Jaime Dussan Calderón o quien haga sus veces y contra **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** representada legalmente por el doctor Alain Enrique Alfonso froucier Viana o quien haga sus veces, al momento de la notificación de la presente demanda, buscando por este medio judicial:

PRETENSIONES

Primera: Se declare que **Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías**, al trasladar del **Instituto de Seguros Sociales hoy Administradora Colombiana de Pensiones colpensiones en junio de 1999**, al señor **Patricio Carlos Portillo Pantoja**, no cumplió con su deber al ofrecerle una información adecuada, pertinente, veraz, oportuna y suficiente, respecto de las reales circunstancias y las desventajas que implicaba el traslado al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad- RAIS, colocando en riesgo la probabilidad de que pueda gozar de una mesada pensional justa y acorde con sus ingresos, a futuro.

Segunda: En consecuencia de lo anterior, se decrete la ineficacia de la afiliación y/o traslado suscrita por el señor **Patricio Carlos Portillo Pantoja** al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad con **Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías**.

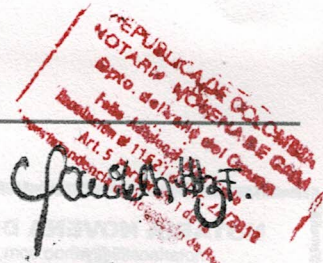
Tercera: Ordenar a **Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías**, trasladar al señor **Patricio Carlos Portillo Pantoja**, al Régimen de Prima Media con Prestación Definida junto con los aportes, gastos financieros, comisiones, rendimientos y semanas cotizadas a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, como si nunca se hubiera surtido el traslado al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.





Abogados Consultores en Pensiones

Fernando Lozada Escobar



Cuarta: Ordenar a la **Administradora Colombiana de Pensiones colpensiones** aceptar el traslado del señor **Patricio Carlos Portillo Pantoja** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrada por dicha entidad.

Quinta: condenar a la **Administradora Colombiana de Pensiones colpensiones y Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías** al pago de las costas y Agencias en derecho que resulten dentro del proceso.

Sexta: Condenar a la **Administradora Colombiana de Pensiones colpensiones y a Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías** a que reconozca cualquier derecho que resulte

debatido durante el trámite judicial conforme a las facultades Ultra y Extra Petita Otorgadas al juez labora.

Mi apoderado judicial queda facultado para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, revocar, renunciar, conciliar aun sin mi presencia, reconocer en todo momento documentos que no se encuentren en su poder, aportar pruebas, notificarse de resoluciones interponer los recursos de ley y en fin de todas las demás facultades inherentes al cumplimiento de su mandato conforme al artículo 77 del CGP.

Respetuosamente solicito a usted, reconocerle personería suficiente a mi apoderado en los términos y para los efectos de este mandato

Cordialmente;

PATRICIO CARLOS PORTILLO PANTOJA
CC. No. 94.296.332 de Candelaria (Valle)

ACEPTO:

FERNANDO LOZADA ESCOBAR
C.C. 16.349.071 de Tuluá (Valle)
T.P. 321.134 del C.S.J.



NOTARIA NOVENA DE CALI

notariacali9@yahoo.com.mx

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE
CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA**

Ante la Notaría Novena (9) del Círculo de Cali,
Compareció:

PORTILLO PANTOJA PATRICIO CARLOS

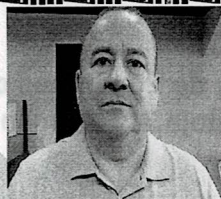
quien exhibió C.C. 94296332 de CANDELARIA
y declaró que la firma y huella que aparecen en el
presente documento son suyas y que el contenido
del mismo es cierto.

imyu66ynun6ynym

CALI 06/03/2024 a las 9:49:56 a. m.

Verifique los datos ingresando a
www.notariaenlinea.com

6AJWYJS080XXGSPK



Huella

Esta diligencia se tramita a
solicitud del Compareciente
Previo advertencia del
Decreto 2150/95 y Decreto
2148/83

[Signature]
FIRMA
YAMILETH HERNANDEZ FLOREZ
NOTARIA NOVENA (9) DE CALI



NOTARIA NOVENA DE CALI

Dra. MIRYAN PATRICIA BARONA MUÑOZ

Nit. 31.273.138-1

Carrera 5 12-80 Tel. 8844273

REGIMEN COMUN

Factura Pos Nro. POS - 282459

Fecha: 06/03/2024 Hora: 09:52

Cliente:

Servicio Notarial

Valor

Autenticaci 2

5,200

Hojas 1

260

Subtotal:

5,460

IVA 19%

1,037

Total a Pagar:

\$6,497

Cambio:

1,503

Forma de pago: Efectivo

Desarrollado por: samsoft Nit

901.146.559-0

Autorización POS N. 8764063306567 del
2024-01-04 desde 270368 hasta 300000

ACEPTO:

FERNANDO LOZADA ESCOBAR

C.C. 18.348.071 de Tulua (Valle)

T.P. 321.134 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **94296332**

PORTILLO PANTOJA
APELLIDOS

PATRICIO CARLOS
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-JUL-1971**
LOS ANDES
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

26-NOV-1990 CANDELARIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-3103100-65064072-M-0094296332-20020106

01622 02005A C1 090459972

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

16.349.071
NUMERO

LOZADA ESCOBAR
APELLIDOS

FERNANDO
NOMBRES

Fernando Lozada
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-DIC-1956**

TULUA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

23-AGO-1976 TULUA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-3100100-65140885-M-0016349071-20060207 07587 06037A 02 189215935

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES: **FERNANDO**
APELLIDOS: **LOZADA ESCOBAR**

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
EDGAR CARLOS SANABRIA MELO

UNIVERSIDAD: **SANTIAGO DE CALI**
FECHA DE GRADO: **06/11/2018**
CONSEJO SECCIONAL: **VALLE**

CEDULA: **16349071**
FECHA DE EXPEDICION: **28/01/2019**
TARJETA N°: **321134**

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

REPORTE DE DÍAS ACREDITADOS



En este reporte te presentamos la totalidad de aportes realizados en tu nombre al Sistema general de pensiones en el periodo solicitado.

Fecha de Generación:
17/02/2024

Identificación:
C.C 94296332

Afiliado:
PORTILLO PANTOJA PATRICIO CARLOS

Resumen de Semanas

(+) Sem. acred. en el fondo	1263,86	Días acred. en el Fondo	8847
(+) Sem. acred. origen Bono	209,29	Días acred. origen Bono	1465
(+) Sem. acred. otras AFPS		Días acred. otras AFPS	
(+) Sem. acred. otras Cotiz. ...		Días acred. otras Cotiz.....	
(+) Sem. acred. revocatoria RP..		Días acred. revocatoria RP..	
(+) Sem. acred. revocatoria RV..		Días acred. revocatoria RV..	
(=) Total semanas acreditadas ..	1473,14	Total días acreditados	10312
(+) Delta en semanas		Delta en días	
(-) Semanas simultáneas		Días simultáneos	
Total semanas para B y P ..	1473,14	Total días para B y P	10312

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1991/02	COT. EXTERNAS	2	2			BONO		,29				

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1991/03	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1991/04	COT. EXTERNAS	16	16			BONO		2,29				
1993/07	COT. EXTERNAS	1	1			BONO		,14				
1993/11	COT. EXTERNAS	5	5			BONO		,71				
1993/12	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1994/01	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1994/02	COT. EXTERNAS	28	28			BONO		4,00				
1994/03	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1994/04	COT. EXTERNAS	30	30	138.858	138.858	BONO		4,29				
1994/05	COT. EXTERNAS	31	31	138.858	138.858	BONO		4,43				
1994/06	COT. EXTERNAS	30	30	138.858	138.858	BONO		4,29				
1994/07	COT. EXTERNAS	31	31	138.858	138.858	BONO		4,43				
1994/08	COT. EXTERNAS	31	31	138.858	138.858	BONO		4,43				
1994/09	COT. EXTERNAS	30	30	138.858	138.858	BONO		4,29				
1994/10	COT. EXTERNAS	31	31	138.858	138.858	BONO		4,43				
1994/11	COT. EXTERNAS	30	30	138.858	138.858	BONO		4,29				
1994/12	COT. EXTERNAS	21	21	138.858	138.858	BONO		3,00				
1995/03	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1995/04	COT. EXTERNAS	7	7			BONO		1,00				
1995/05	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1995/06	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1995/07	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1995/08	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1995/09	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1995/10	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1995/11	COT. EXTERNAS	27	27			BONO		3,86				
1996/10	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1996/11	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1996/12	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1997/01	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1997/02	COT. EXTERNAS	28	28			BONO		4,00				
1997/03	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1997/04	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1997/05	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1997/06	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1997/07	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1997/08	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1997/09	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1997/10	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1997/11	COT. EXTERNAS	18	18			BONO		2,57				

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1998/06	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1998/07	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1998/08	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1998/09	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1998/10	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1998/11	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1998/12	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1999/01	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1999/02	COT. EXTERNAS	28	28			BONO		4,00				
1999/03	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1999/04	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1999/05	COT. EXTERNAS	27	27			BONO		3,86				
1999/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	236.460	236.460	COT. DEL MISMO FON	1999/07/13	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	236.460	236.460	COT. DEL MISMO FON	1999/08/04	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	236.460	236.460	COT. DEL MISMO FON	1999/09/07	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	236.460	236.460	COT. DEL MISMO FON	1999/10/07	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	236.460	236.460	COT. DEL MISMO FON	1999/11/09	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	236.460	236.460	COT. DEL MISMO FON	1999/12/07	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	236.460	236.460	COT. DEL MISMO FON	2000/01/11	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	260.106	260.106	COT. DEL MISMO FON	2000/02/04	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2000/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	260.106	260.106	COT. DEL MISMO FON	2000/03/08	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	260.106	260.106	COT. DEL MISMO FON	2000/04/06	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	260.106	260.106	COT. DEL MISMO FON	2000/05/09	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	260.106	260.106	COT. DEL MISMO FON	2000/06/07	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	260.106	260.106	COT. DEL MISMO FON	2000/07/07	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	260.106	260.106	COT. DEL MISMO FON	2000/08/08	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	260.106	260.106	COT. DEL MISMO FON	2000/09/08	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	260.106	260.106	COT. DEL MISMO FON	2000/10/09	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	260.106	260.106	COT. DEL MISMO FON	2000/11/08	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	260.106	260.106	COT. DEL MISMO FON	2000/12/06	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	330.053	330.053	COT. DEL MISMO FON	2001/01/05	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	440.000	440.000	COT. DEL MISMO FON	2001/02/06	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	440.000	440.000	COT. DEL MISMO FON	2001/03/05	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	440.000	440.000	COT. DEL MISMO FON	2001/04/05	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	440.000	440.000	COT. DEL MISMO FON	2001/05/09	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	440.000	440.000	COT. DEL MISMO FON	2001/06/06	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	440.000	440.000	COT. DEL MISMO FON	2001/07/10	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	440.000	440.000	COT. DEL MISMO FON	2001/08/06	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	440.000	440.000	COT. DEL MISMO FON	2001/09/04	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	440.000	440.000	COT. DEL MISMO FON	2001/10/05	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2001/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	440.000	440.000	COT. DEL MISMO FON	2001/11/06	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	440.000	440.000	COT. DEL MISMO FON	2001/12/05	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	440.000	440.000	COT. DEL MISMO FON	2002/01/03	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	600.000	600.000	COT. DEL MISMO FON	2002/02/05	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	600.000	600.000	COT. DEL MISMO FON	2002/03/04	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	600.000	600.000	COT. DEL MISMO FON	2002/04/04	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	600.000	600.000	COT. DEL MISMO FON	2002/06/04	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	600.000	600.000	COT. DEL MISMO FON	2002/07/02	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	600.000	600.000	COT. DEL MISMO FON	2002/08/02	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	600.000	600.000	COT. DEL MISMO FON	2002/09/02	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	600.000	600.000	COT. DEL MISMO FON	2002/10/01	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	600.000	600.000	COT. DEL MISMO FON	2002/11/05	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	600.000	600.000	COT. DEL MISMO FON	2002/12/02	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	600.000	600.000	COT. DEL MISMO FON	2003/01/02	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	900.000	900.000	COT. DEL MISMO FON	2003/02/03	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	900.000	900.000	COT. DEL MISMO FON	2003/03/03	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	900.000	900.000	COT. DEL MISMO FON	2003/04/03	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	900.000	900.000	COT. DEL MISMO FON	2003/05/06	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	900.000	900.000	COT. DEL MISMO FON	2003/06/04	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	900.000	900.000	COT. DEL MISMO FON	2003/07/01	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2003/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	900.000	900.000	COT. DEL MISMO FON	2003/08/01	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	900.000	900.000	COT. DEL MISMO FON	2003/09/02	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	900.000	900.000	COT. DEL MISMO FON	2003/10/03	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	900.000	900.000	COT. DEL MISMO FON	2003/11/05	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	900.000	900.000	COT. DEL MISMO FON	2003/12/01	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	900.000	900.000	COT. DEL MISMO FON	2004/01/05	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	970.470	970.470	COT. DEL MISMO FON	2004/02/02	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	970.470	970.470	COT. DEL MISMO FON	2004/03/01	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	970.470	970.470	COT. DEL MISMO FON	2004/04/01	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	970.470	970.470	COT. DEL MISMO FON	2004/05/03	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	970.470	970.470	COT. DEL MISMO FON	2004/06/01	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	970.470	970.470	COT. DEL MISMO FON	2004/07/01	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	970.470	970.470	COT. DEL MISMO FON	2004/08/03	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	970.470	970.470	COT. DEL MISMO FON	2004/09/02	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	970.470	970.470	COT. DEL MISMO FON	2004/10/04	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	970.470	970.470	COT. DEL MISMO FON	2004/11/02	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	970.470	970.470	COT. DEL MISMO FON	2004/12/02	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	970.470	970.470	COT. DEL MISMO FON	2005/01/03	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.034.000	1.034.000	COT. DEL MISMO FON	2005/02/02	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.034.000	1.034.000	COT. DEL MISMO FON	2005/03/02	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2005/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.034.000	1.034.000	COT. DEL MISMO FON	2005/04/05	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.034.000	1.034.000	COT. DEL MISMO FON	2005/05/03	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.034.000	1.034.000	COT. DEL MISMO FON	2005/06/01	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.034.000	1.034.000	COT. DEL MISMO FON	2005/07/05	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.034.000	1.034.000	COT. DEL MISMO FON	2005/08/02	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.100.000	1.100.000	COT. DEL MISMO FON	2005/09/02	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.100.000	1.100.000	COT. DEL MISMO FON	2005/10/04	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.100.000	1.100.000	COT. DEL MISMO FON	2005/11/02	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.100.000	1.100.000	COT. DEL MISMO FON	2005/12/02	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.100.000	1.100.000	COT. DEL MISMO FON	2006/01/02	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.300.000	1.300.000	COT. DEL MISMO FON	2006/02/03	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.300.000	1.300.000	COT. DEL MISMO FON	2006/03/03	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.300.000	1.300.000	COT. DEL MISMO FON	2006/04/04	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.300.000	1.300.000	COT. DEL MISMO FON	2006/05/03	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.300.000	1.300.000	COT. DEL MISMO FON	2006/06/01	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.300.000	1.300.000	COT. DEL MISMO FON	2006/07/04	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.300.000	1.300.000	COT. DEL MISMO FON	2006/08/01	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.300.000	1.300.000	COT. DEL MISMO FON	2006/09/01	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.300.000	1.300.000	COT. DEL MISMO FON	2006/10/02	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.300.000	1.300.000	COT. DEL MISMO FON	2006/11/01	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2006/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.300.000	1.300.000	COT. DEL MISMO FON	2006/12/04	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.300.000	1.300.000	COT. DEL MISMO FON	2007/01/04	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.380.000	1.380.000	COT. DEL MISMO FON	2007/02/02	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.380.000	1.380.000	COT. DEL MISMO FON	2007/03/02	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.380.000	1.380.000	COT. DEL MISMO FON	2007/04/02	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.380.000	1.380.000	COT. DEL MISMO FON	2007/05/07	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.380.000	1.380.000	COT. DEL MISMO FON	2007/06/04	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.380.000	1.380.000	COT. DEL MISMO FON	2007/07/04	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.380.000	1.380.000	COT. DEL MISMO FON	2007/08/02	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.380.000	1.380.000	COT. DEL MISMO FON	2007/09/03	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.380.000	1.380.000	COT. DEL MISMO FON	2007/10/01	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.380.000	1.380.000	COT. DEL MISMO FON	2007/11/02	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.380.000	1.380.000	COT. DEL MISMO FON	2007/12/03	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.380.000	1.380.000	COT. DEL MISMO FON	2008/01/03	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.380.000	1.380.000	COT. DEL MISMO FON	2008/02/04	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.380.000	1.380.000	COT. DEL MISMO FON	2008/03/03	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.380.000	1.380.000	COT. DEL MISMO FON	2008/04/01	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.380.000	1.380.000	COT. DEL MISMO FON	2008/05/02	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.380.000	1.380.000	COT. DEL MISMO FON	2008/06/04	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.380.000	1.380.000	COT. DEL MISMO FON	2008/07/02	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2008/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.380.000	1.380.000	COT. DEL MISMO FON	2008/08/01	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.380.000	1.380.000	COT. DEL MISMO FON	2008/09/01	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.380.000	1.380.000	COT. DEL MISMO FON	2008/10/01	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.380.000	1.380.000	COT. DEL MISMO FON	2008/11/04	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.380.000	1.380.000	COT. DEL MISMO FON	2008/12/01	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.380.000	1.380.000	COT. DEL MISMO FON	2009/01/05	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.486.000	1.486.000	COT. DEL MISMO FON	2009/02/03	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.486.000	1.486.000	COT. DEL MISMO FON	2009/03/03	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.486.000	1.486.000	COT. DEL MISMO FON	2009/04/01	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.486.000	1.486.000	COT. DEL MISMO FON	2009/05/04	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.486.000	1.486.000	COT. DEL MISMO FON	2009/06/02	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.486.000	1.486.000	COT. DEL MISMO FON	2009/07/02	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.486.000	1.486.000	COT. DEL MISMO FON	2009/08/03	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.486.000	1.486.000	COT. DEL MISMO FON	2009/09/02	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.486.000	1.486.000	COT. DEL MISMO FON	2009/10/02	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.486.000	1.486.000	COT. DEL MISMO FON	2009/11/03	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.486.000	1.486.000	COT. DEL MISMO FON	2009/12/02	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.486.000	1.486.000	COT. DEL MISMO FON	2010/01/05	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.540.000	1.540.000	COT. DEL MISMO FON	2010/02/02	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.540.000	1.540.000	COT. DEL MISMO FON	2010/03/02	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2010/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.540.000	1.540.000	COT. DEL MISMO FON	2010/04/06	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.540.000	1.540.000	COT. DEL MISMO FON	2010/05/04	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.540.000	1.540.000	COT. DEL MISMO FON	2010/06/01	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.540.000	1.540.000	COT. DEL MISMO FON	2010/07/02	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.540.000	1.540.000	COT. DEL MISMO FON	2010/08/03	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.540.000	1.540.000	COT. DEL MISMO FON	2010/09/03	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.540.000	1.540.000	COT. DEL MISMO FON	2010/10/04	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.540.000	1.540.000	COT. DEL MISMO FON	2010/11/03	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.540.000	1.540.000	COT. DEL MISMO FON	2010/12/02	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.540.000	1.540.000	COT. DEL MISMO FON	2011/01/04	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.602.000	1.602.000	COT. DEL MISMO FON	2011/02/03	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.602.000	1.602.000	COT. DEL MISMO FON	2011/03/02	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.602.000	1.602.000	COT. DEL MISMO FON	2011/04/04	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.602.000	1.602.000	COT. DEL MISMO FON	2011/05/03	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.602.000	1.602.000	COT. DEL MISMO FON	2011/06/02	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.602.000	1.602.000	COT. DEL MISMO FON	2011/07/05	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.602.000	1.602.000	COT. DEL MISMO FON	2011/08/03	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.602.000	1.602.000	COT. DEL MISMO FON	2011/09/05	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.602.000	1.602.000	COT. DEL MISMO FON	2011/10/04	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.602.000	1.602.000	COT. DEL MISMO FON	2011/11/02	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2011/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.602.000	1.602.000	COT. DEL MISMO FON	2011/12/02	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.602.000	1.602.000	COT. DEL MISMO FON	2012/01/03	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.695.000	1.695.000	COT. DEL MISMO FON	2012/02/01	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.695.000	1.695.000	COT. DEL MISMO FON	2012/03/02	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.695.000	1.695.000	COT. DEL MISMO FON	2012/04/02	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.695.000	1.695.000	COT. DEL MISMO FON	2012/05/03	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/05	COT. FONDO ACTUAL	27	30	1.694.000	3.384.444	COT. DEL MISMO FON	2012/06/01	4,29	36975012	COMPRAVENTA MI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.695.000	1.695.000	COT. DEL MISMO FON	2012/07/05	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.695.000	1.695.000	COT. DEL MISMO FON	2012/08/02	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.695.000	1.695.000	COT. DEL MISMO FON	2012/09/05	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.695.000	1.695.000	COT. DEL MISMO FON	2012/10/05	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.695.000	1.695.000	COT. DEL MISMO FON	2012/11/08	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.695.000	1.695.000	COT. DEL MISMO FON	2012/12/05	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.695.000	1.695.000	COT. DEL MISMO FON	2013/01/04	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.764.000	1.764.000	COT. DEL MISMO FON	2013/02/01	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.764.000	1.764.000	COT. DEL MISMO FON	2013/03/05	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.764.000	1.764.000	COT. DEL MISMO FON	2013/04/05	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.764.000	1.764.000	COT. DEL MISMO FON	2013/05/06	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.764.000	1.764.000	COT. DEL MISMO FON	2013/06/07	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.764.000	1.764.000	COT. DEL MISMO FON	2013/07/04	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2013/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.764.000	1.764.000	COT. DEL MISMO FON	2013/08/05	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.764.000	1.764.000	COT. DEL MISMO FON	2013/09/04	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.764.000	1.764.000	COT. DEL MISMO FON	2013/10/03	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.764.000	1.764.000	COT. DEL MISMO FON	2013/11/01	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.764.000	1.764.000	COT. DEL MISMO FON	2013/12/04	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.764.000	1.764.000	COT. DEL MISMO FON	2014/01/02	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.844.000	1.844.000	COT. DEL MISMO FON	2014/02/07	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.844.000	1.844.000	COT. DEL MISMO FON	2014/03/06	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.844.000	1.844.000	COT. DEL MISMO FON	2014/04/03	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.844.000	1.844.000	COT. DEL MISMO FON	2014/05/07	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.844.000	1.844.000	COT. DEL MISMO FON	2014/06/05	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.844.000	1.844.000	COT. DEL MISMO FON	2014/07/03	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.844.000	1.844.000	COT. DEL MISMO FON	2014/08/05	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.844.000	1.844.000	COT. DEL MISMO FON	2014/09/04	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.844.000	1.844.000	COT. DEL MISMO FON	2014/10/06	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.083.000	2.083.000	COT. DEL MISMO FON	2014/11/05	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.844.000	1.844.000	COT. DEL MISMO FON	2014/12/04	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.844.000	1.844.000	COT. DEL MISMO FON	2015/01/07	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.929.000	1.929.000	COT. DEL MISMO FON	2015/02/03	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.929.000	1.929.000	COT. DEL MISMO FON	2015/03/05	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2015/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.929.000	1.929.000	COT. DEL MISMO FON	2015/04/07	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.929.000	1.929.000	COT. DEL MISMO FON	2015/05/07	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.929.000	1.929.000	COT. DEL MISMO FON	2015/06/02	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.929.000	1.929.000	COT. DEL MISMO FON	2015/07/03	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.929.000	1.929.000	COT. DEL MISMO FON	2015/08/05	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.929.000	1.929.000	COT. DEL MISMO FON	2015/09/03	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.929.000	1.929.000	COT. DEL MISMO FON	2015/10/05	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.929.000	1.929.000	COT. DEL MISMO FON	2015/11/03	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.929.000	1.929.000	COT. DEL MISMO FON	2015/12/02	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.929.000	1.929.000	COT. DEL MISMO FON	2016/01/06	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.064.000	2.064.000	COT. DEL MISMO FON	2016/02/04	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.064.000	2.064.000	COT. DEL MISMO FON	2016/03/03	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.064.000	2.064.000	COT. DEL MISMO FON	2016/04/04	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.064.000	2.064.000	COT. DEL MISMO FON	2016/05/02	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.064.000	2.064.000	COT. DEL MISMO FON	2016/06/01	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.064.000	2.064.000	COT. DEL MISMO FON	2016/07/01	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.064.000	2.064.000	COT. DEL MISMO FON	2016/08/01	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.064.000	2.064.000	COT. DEL MISMO FON	2016/09/01	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.064.000	2.064.000	COT. DEL MISMO FON	2016/10/03	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.064.000	2.064.000	COT. DEL MISMO FON	2016/11/01	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2016/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.464.000	4.464.000	COT. DEL MISMO FON	2016/12/01	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.464.000	4.464.000	COT. DEL MISMO FON	2017/01/02	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.609.000	4.609.000	COT. DEL MISMO FON	2017/01/05	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.777.000	4.777.000	COT. DEL MISMO FON	2017/03/03	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.777.000	4.777.000	COT. DEL MISMO FON	2017/04/03	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.777.000	4.777.000	COT. DEL MISMO FON	2017/05/02	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.777.000	4.777.000	COT. DEL MISMO FON	2017/06/05	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.777.000	4.777.000	COT. DEL MISMO FON	2017/07/04	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.777.000	4.777.000	COT. DEL MISMO FON	2017/07/07	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.777.000	4.777.000	COT. DEL MISMO FON	2017/09/04	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.777.000	4.777.000	COT. DEL MISMO FON	2017/09/06	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.777.000	4.777.000	COT. DEL MISMO FON	2017/10/06	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.777.000	4.777.000	COT. DEL MISMO FON	2017/11/07	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.777.000	4.777.000	COT. DEL MISMO FON	2017/12/06	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.908.000	4.908.000	COT. DEL MISMO FON	2018/01/05	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.908.000	4.908.000	COT. DEL MISMO FON	2018/02/06	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.908.000	4.908.000	COT. DEL MISMO FON	2018/03/06	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.908.000	4.908.000	COT. DEL MISMO FON	2018/04/04	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.908.000	4.908.000	COT. DEL MISMO FON	2018/05/10	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.908.000	4.908.000	COT. DEL MISMO FON	2018/06/07	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2018/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.908.000	4.908.000	COT. DEL MISMO FON	2018/07/05	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.908.000	4.908.000	COT. DEL MISMO FON	2018/08/03	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.908.000	4.908.000	COT. DEL MISMO FON	2018/09/05	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.690.000	5.690.000	COT. DEL MISMO FON	2018/11/02	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.690.000	5.690.000	COT. DEL MISMO FON	2018/12/03	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.776.000	5.776.000	COT. DEL MISMO FON	2019/01/03	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.032.000	6.032.000	COT. DEL MISMO FON	2019/02/01	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.032.000	6.032.000	COT. DEL MISMO FON	2019/03/05	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.032.000	6.032.000	COT. DEL MISMO FON	2019/04/02	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.032.000	6.032.000	COT. DEL MISMO FON	2019/05/03	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.032.000	6.032.000	COT. DEL MISMO FON	2019/06/06	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.032.000	6.032.000	COT. DEL MISMO FON	2019/07/03	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.032.000	6.032.000	COT. DEL MISMO FON	2019/08/08	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.032.000	6.032.000	COT. DEL MISMO FON	2019/09/06	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.032.000	6.032.000	COT. DEL MISMO FON	2019/10/07	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.032.000	6.032.000	COT. DEL MISMO FON	2019/11/07	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.032.000	6.032.000	COT. DEL MISMO FON	2019/12/05	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.052.000	7.052.000	COT. DEL MISMO FON	2020/01/09	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.330.000	7.330.000	COT. DEL MISMO FON	2020/02/05	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.330.000	7.330.000	COT. DEL MISMO FON	2020/03/04	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2020/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.330.000	7.330.000	COT. DEL MISMO FON	2020/04/03	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.330.000	7.330.000	COT. DEL MISMO FON	2020/05/14	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.330.000	7.330.000	COT. DEL MISMO FON	2020/06/08	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.330.000	7.330.000	COT. DEL MISMO FON	2020/07/03	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.330.000	7.330.000	COT. DEL MISMO FON	2020/08/06	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.330.000	7.330.000	COT. DEL MISMO FON	2020/09/07	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.330.000	7.330.000	COT. DEL MISMO FON	2020/10/07	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.330.000	7.330.000	COT. DEL MISMO FON	2020/11/04	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.330.000	7.330.000	COT. DEL MISMO FON	2020/12/03	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.130.000	8.130.000	COT. DEL MISMO FON	2021/01/06	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.723.000	8.723.000	COT. DEL MISMO FON	2021/02/03	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.723.000	8.723.000	COT. DEL MISMO FON	2021/03/01	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.723.000	8.723.000	COT. DEL MISMO FON	2021/04/08	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.723.000	9.723.000	COT. DEL MISMO FON	2021/05/03	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.763.000	8.763.000	COT. DEL MISMO FON	2021/06/03	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.723.000	8.723.000	COT. DEL MISMO FON	2021/07/01	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.723.000	8.723.000	COT. DEL MISMO FON	2021/08/02	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.723.000	8.723.000	COT. DEL MISMO FON	2021/09/03	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.723.000	8.723.000	COT. DEL MISMO FON	2021/10/05	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.723.000	8.723.000	COT. DEL MISMO FON	2021/11/04	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2021/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.723.000	8.723.000	COT. DEL MISMO FON	2021/12/07	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.773.000	9.773.000	COT. DEL MISMO FON	2022/01/07	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.998.000	8.998.000	COT. DEL MISMO FON	2022/02/02	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.998.000	8.998.000	COT. DEL MISMO FON	2022/03/02	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.998.000	8.998.000	COT. DEL MISMO FON	2022/04/05	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.096.695	9.096.695	COT. DEL MISMO FON	2022/05/02	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.998.000	8.998.000	COT. DEL MISMO FON	2022/06/01	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.998.000	8.998.000	COT. DEL MISMO FON	2022/07/01	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.998.000	8.998.000	COT. DEL MISMO FON	2022/08/05	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.998.000	8.998.000	COT. DEL MISMO FON	2022/09/06	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.998.000	8.998.000	COT. DEL MISMO FON	2022/10/06	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.998.000	8.998.000	COT. DEL MISMO FON	2022/11/03	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.998.000	8.998.000	COT. DEL MISMO FON	2022/12/06	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	10.198.000	10.198.000	COT. DEL MISMO FON	2023/01/04	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.478.000	9.478.000	COT. DEL MISMO FON	2023/02/07	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.478.000	9.478.000	COT. DEL MISMO FON	2023/03/07	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.478.000	9.478.000	COT. DEL MISMO FON	2023/04/11	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.531.333	9.531.333	COT. DEL MISMO FON	2023/05/09	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.478.000	9.478.000	COT. DEL MISMO FON	2023/06/07	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.478.000	9.478.000	COT. DEL MISMO FON	2023/07/06	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2023/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.478.000	9.478.000	COT. DEL MISMO FON	2023/08/08	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.478.000	9.478.000	COT. DEL MISMO FON	2023/09/06	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.478.000	9.478.000	COT. DEL MISMO FON	2023/10/04	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.478.000	9.478.000	COT. DEL MISMO FON	2023/11/03	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.478.000	9.478.000	COT. DEL MISMO FON	2023/12/05	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	10.778.000	10.778.000	COT. DEL MISMO FON	2024/01/05	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2024/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	10.696.001	10.696.001	COT. DEL MISMO FON	2024/02/06	4,29	900501735	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de Periodos Faltantes:

Período Desde	Período Hasta	Número de Días	Número de Semanas
1991/05		31	
1991/06		30	
1991/07		31	
1991/08		31	
1991/09		30	
1991/10		31	
1991/11		30	
1991/12		31	
1992/01		31	
1992/02		29	
1992/03		31	

1992/04	30
1992/05	31
1992/06	30
1992/07	31
1992/08	31
1992/09	30
1992/10	31
1992/11	30
1992/12	31
1993/01	31
1993/02	28
1993/03	31
1993/04	30
1993/05	31
1993/06	30
1993/08	31
1993/09	30
1993/10	31
1995/01	31
1995/02	28
1995/12	31
1996/01	31
1996/02	29
1996/03	31
1996/04	30
1996/05	31
1996/06	30
1996/07	31
1996/08	31
1996/09	30
1997/12	31
1998/01	31
1998/02	28
1998/03	31
1998/04	30
1998/05	31
2002/04	30

Firma de Aceptación del Afiliado

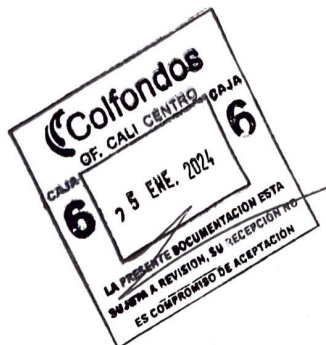
Firma de Empleado que Asesora



Santiago de Cali, 19 de enero de 2024

Señores

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Santiago de Cali



REFERENCIA: TRASLADO DE REGIMEN DE PENSIÓN

FERNANDO LOZADA ESCOBAR, mayor de edad, vecino de Jamundí, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.349.071 de Tuluá (Valle), abogado en ejercicio y portador de la T.P No.1321.134 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial del señor **PATRICIO CARLOS PORTILLO PANTOJA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali Valle identificado con cédula de ciudadanía No. 94.296.332 de Candelaria (Valle), muy comedidamente, me permito solicitar a usted como derecho de petición lo siguiente:

PRIMERO: El señor **PATRICIO CARLOS PORTILLO PANATOJA** nació el 3 de julio de 1971, actualmente cuenta con 52 años de edad, como se demuestra en la copia de la cedula de ciudadanía que se adjunta.

SEGUNDO: Mi poderdante estuvo vinculado al Instituto de Seguros Sociales hoy Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones al Régimen de Prima Media con Prestación Definida y a partir del mes de junio de 1999 se trasladó al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, al ser atendido por un funcionario de dicha entidad quien lo instó a trasladarse, en la cual se encuentra actualmente afiliado y activo, desconociendo las consecuencias negativas que dicho traslado acarrearía en su futuro pensional, sin recibir por parte del mencionado Fondo, una información clara, explicita, concreta y completa sobre los efectos que produciría el cambio de régimen.

TERCERO: El contrato de afiliación suscrito por mi cliente con Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, en el RAIS, es nulo e ineficaz, por haberse originado con base en un engaño, al haberle ofrecido a mi cliente, beneficios que nunca obtuvo y por no habersele proporcionado la información real, sobre las consecuencias que dicho traslado le generaría (información sobre la pensión anticipada, como también de que iba a hacer objeto de los intereses del mercado), es decir las obligaciones que señalan los Artículos 14 y 15 del Decreto 656 del 1.994, como también las que integran con fuerza de las naturales de las mismas, como lo manda el Artículo 1603 del Código Civil.

CUARTO: En tal sentido Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, tenía el deber de proporcionarle a mi representado la información completa y comprensible, a la medida de la simetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego en materia de alta complejidad.



Abogados Consultores en Pensiones

Fernando Lozada Escobar

Es una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de orientar al potencial afiliado.

QUINTO: Mi poderdante tanto en el Régimen de Prima Media como en el RAIS ha realizado cotizaciones sobre ingresos superiores al salario mínimo legal mensual vigente, tal como se demuestra en sus historias laborales.

SEXTO: La Superintendencia ha caído en cuenta del error en que incurrieron las Administradoras de Fondo de Pensiones en no dar la información al momento de la afiliación, a los Fondos Privados de Pensiones, por tal motivo, expidió

CIRCULAR EXTERNA DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA No. 016 DE 2016 de Abril 28 expresa que:

"Señores

REPRESENTANTES LEGALES Y REVISORES FISCALES DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES.

Referencia: Instrucciones en materia del deber de asesoría para que proceda el traslado de afiliados entre regímenes pensionales y se adiciona información a los extractos de los afiliados al Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

.....**TERCERA:** Las Administradoras del SGP deben incluir dentro de sus programas de educación financiera, campañas de promoción y/o divulgación, información acerca de la asesoría que deben brindar a los afiliados de parte de sus representantes, para que proceda el traslado entre regímenes pensionales.

CUARTA: Señalar que las solicitudes de traslado entre regímenes pensionales, deben estar enmarcadas dentro del deber del buen consejo, tal y como lo establece el artículo 2.6.10.2.3 del Decreto 2555 de 2010, por lo que las administradoras se encuentran obligadas a proporcionar información completa respecto de los beneficios, inconvenientes y efectos de la toma de decisiones en relación con la participación de los afiliados en cualquiera de los dos regímenes del SGP.

QUINTA: La instrucción primera de la presente Circular entra a regir de acuerdo con el siguiente régimen de transición:

A partir del 1 de octubre de 2016, para mujeres que tengan 42 o más años de edad y hombres que tengan 47 o más años de edad al momento de solicitud de traslado entre regímenes pensionales.

A partir del 1 de enero de 2018 para mujeres que tengan 37 o más años de edad y hombres que tengan 42 o más años de edad al momento de solicitud de traslado entre regímenes pensionales.

A partir del 1 de octubre de 2018 para todos los afiliados sin importar su edad.

Las instrucciones segunda y tercera de la presente Circular entran a regir a partir del 1 de octubre de 2016.

La instrucción cuarta de la presente Circular entra a regir a partir de la fecha de publicación".

SEPTIMO: Dado que no se cumplió con dicha obligación por parte de la entidad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS., es evidente el engaño que tiene su fuente en la falta al deber de información en que incurrió la administradora.



Abogados Consultores en Pensiones

Fernando Lozada Escobar

PETICIÓN

1. Solicito la declaratoria de la nulidad por ineficacia del traslado del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, Administrada por el entonces Instituto de Seguros Sociales hoy Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS, así mismo el traslado de los dineros existentes en su cuenta de ahorro individual, los rendimientos financieros, los gastos de administración y los demás emolumentos generados como consecuencia de los traslados al RAIS.

2. Solicito copia de la afiliación inicial del señor Patricio Carlos Portillo Pantoja con Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías., así como de la historia laboral, proyección de su futura pensión y de todos los documentos que se encuentren en su carpeta administrativa.

Anexo

Poder que me faculta para actuar

Copia de Cedula de ciudadanía y tarjeta profesional del suscrito.

Copia cédula de ciudadanía de mi poderdante.

Derecho de Petición.

NOTIFICACIONES

El suscrito en la carrera 18 No. 13-09 piso 2 de la ciudad de Jamundí Valle. Correo electrónico: flesco2012@hotmail.com y consultorespensionesfl@gmail.com. Teléfono 310 434 1140.

Atentamente,

FERNANDO LOZADA ESCOBAR

CC. 16.349.071 de Tuluá

T.P. No.321.134 del C.S. de la J.



Abogados Consultores en Pensiones

Fernando Lozada Escobar

Santiago de Cali, 19 de enero de 2024

Señores

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

E. S. D.

REF. OTORGAMIENTO PODER

PATRICIO CARLOS PORTILLO PANTOJA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali Valle identificado con cédula de ciudadanía No. 94.296.332 de Candelaria (Valle), por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder Especial, Amplio y Suficiente al abogado **FERNANDO LOZADA ESCOBAR**, mayor de edad, vecino de Jamundí (Valle), identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.349.071 de Tuluá (Valle), portador de la T.P. 321.134 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico flesco2012@hotmail.com y consultorespensionesfl@gmail.com, para que en mi nombre y representación presente derecho de petición, solicitando todos los trámites tendientes a obtener la declaratoria de la nulidad por la ineficacia del traslado del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, administrado por el entonces Instituto de Seguros Sociales hoy Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad- RAIS, así mismo el traslado de los dineros existentes en mi cuenta de ahorro individual, los rendimientos financieros, los gastos de administración y los demás emolumentos generados como consecuencia de los traslado al RAIS.

Mi apoderado queda facultado para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, revocar, renunciar, conciliar aun sin mi presencia, reconocer en todo momento documentos que no se encuentren en su poder, aportar pruebas, interponer los recursos de ley y en fin de todas las demás facultades inherentes al cumplimiento de su mandato conforme al artículo 77 del CGP.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería suficiente a mi apoderado en los términos y para los efectos de este mandato.

Cordialmente;

PATRICIO CARLOS PORTILLO PANTOJA
C.C. 94.296.332 de Candelaria (Valle)

ACEPTO:

FERNANDO LOZADA ESCOBAR
C.C. 16.349.071 de Tuluá (Valle)
T.P. 321.134 del C.S.J.



Bogotá D.C. 17 de febrero de 2024

Señor
FERNANDO LOZADA ESCOBAR
Apoderado
consultorespensionesfl@gmail.com

Radicado: 0001658639

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos Pensiones y Cesantías S.A. En atención a su comunicación recibida en días anteriores en la cual nos solicita, nulidad y/o ineficacia de la afiliación del al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, traslado hacia Colpensiones, copia de afiliación e Historia Laboral y Proyección Pensional, nos permitimos comunicarle lo siguiente:

1. Una vez finalizado el proceso de validación en nuestro sistema de información, evidenciamos que el señor PATRICIO CARLOS PORTILLO PANTOJA presenta cuenta activa en el Fondo de Pensiones Obligatorias Administrado por Colfondos S.A, con fecha de efectividad 01 de julio del 1999.

Ahora bien, es necesario aclarar que la vinculación, la realizó nuestro afiliado de manera libre y espontánea con la voluntad de elegir la administradora y régimen pensional, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 100 de 1993 que cita:

ARTÍCULO 13. CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES. El Sistema General de Pensiones tendrá las siguientes características:

- a. La afiliación es obligatoria para todos los trabajadores dependientes e independientes;
- b. La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos por el artículo anterior es libre y voluntaria por parte del afiliado, quien para tal efecto manifestará por escrito su elección al momento de la vinculación o del traslado. El empleador o cualquier persona natural o jurídica que desconozca este derecho en cualquier forma, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso 1o. del artículo 271 de la presente ley.

Por otra parte, con respecto a su solicitud de nulidad de afiliación, le informamos que no es procedente acceder favorablemente a ésta, toda vez que el señor PATRICIO CARLOS PORTILLO PANTOJA, suscribió afiliación y de acuerdo con el Capítulo I, artículo 03 del Decreto 1161 de junio 03 de 1994, la misma no presento retracto a esta vinculación:

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: defensoriacolfondos@pqabogados.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

- a. Solicitudes de retracto. El trabajador tiene el derecho a retractarse de su decisión manifestando su voluntad por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual haya efectuado la correspondiente selección, según lo prevé el artículo 3o. del decreto 1161 de 1994. Dicha solicitud de retracto tendrá validez siempre y cuando sea radicada en la entidad a la cual se desea trasladar el afiliado, dentro de los cinco (5) días hábiles anteriormente citados, sin perjuicio de que esta solicitud se envíe mediante correo certificado dentro del mismo plazo”

Cabe aclarar que en la vinculación del señor Patricio fue brindada la respectiva información, directamente en el momento del contacto con nuestros asesores comerciales quienes cuentan con material informativo y comparativo aprobado previamente, sobre las diferencias existentes entre el régimen de prima media y el régimen de ahorro individual, esta información la encuentran en la agenda que deben portar diariamente y utilizar en el momento de la asesoría al cliente; adicionalmente llevan consigo folletos impresos donde se detallan las condiciones y características propias de cada régimen pensional, material que debe ser entregado a los clientes que requieran la información, como soporte a esta actividad comercial. No obstante, esta información también se encuentra disponible en nuestro portal de internet www.colfondos.com.co.

Así mismo, nos permitimos resaltar que en el reglamento del producto establece que los afiliados pueden requerir cuando desee las asesorías, radicar sus peticiones, quejas o reportar novedades; adicionalmente, dentro del cumplimiento de las políticas, el Fondo se han creado programas de educación, actualización y todo referente al sistema pensional, de modo que siendo transparente con la información los afiliados y usuarios pueden tomar las decisiones que consideren pertinentes y que más convenga conforme a sus necesidades.

Algunos ejemplos de estos programas los puede ubicar en la página web de su Fondo de Pensiones, www.colfondos.com.co.

En ese orden de ideas, es menester informarle que durante la trayectoria de vinculación con Colfondos S.A, el señor PATRICIO CARLOS PORTILLO PANTOJA contó varias alternativas para poder tomar una decisión de traslado de régimen las cuales nombramos a continuación:

- A. Asesoría previa a la firma del formulario de afiliación, además de la copia de este documento, el cual al respaldo detalle una a unas las condiciones, las obligaciones y deberes de las partes.
- B. Disponibilidad en cada oficina de un Representante experto en asesorías.
- C. Cursos de Educación Financiera disponible en la página web.

“Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: defensor@colfondos.com.co), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.”

Con ello, el afiliado tuvo una asesoría con el ejecutivo previamente y como resultado firmó la solicitud de traslado, por lo tanto, se interpreta como entendida, aceptada y aprobada de las condiciones contractuales que implica la firma de ese documento, el cual es legalmente válido y se anexa en esta comunicación.

En lo referente a su solicitud de trasladar a Colpensiones los aportes realizados en Colfondos, teniendo en cuenta la edad actual del señor PATRICIO CARLOS PORTILLO PANTOJA, ya no es posible realizar el traslado de régimen de acuerdo con el Artículo 13 de la Ley 100 de 1993, en su Literal e), modificado por el artículo 2° de la Ley 797 de 2003 que dice:

“(…) el afiliado no podrá trasladarse de régimen cuando le faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez”.

2. Anexamos el formulario de afiliación No. 7109965 e Historia Labora.

Con referencia a proyección de mesada pensional, le comunicamos lo siguiente:

A continuación, relacionamos el detalle del cálculo de la pensión a la edad de 62 años bajo la modalidad de retiro Programado, la cual es de competencia y administración del Fondo de Pensiones:

DATOS DE ENTRADA	
Fecha de nacimiento Afiliado	03/07/1971
Fecha de cálculo	17/02/2024
Ingreso base de Cotización Actual - promedio	\$ 10.696.001
Saldo CAI a fecha de cálculo	\$ 190.108.993
Valor Bono Pensional a fecha de cálculo	\$ 0
No. semanas cotizadas a fecha de cálculo	1473,14
Edad de pensión	62
Fecha de pensión	17/02/2033

RESULTADOS	
Parámetros	RAIS (Colfondos)
Fecha de Pensión	17/02/2033
Edad de pensión	62
Semanas a Fecha de Pensión	1.967
Patrimonio Total a Fecha de Pensión	\$ 440.937.444
Capital Requerido	\$ 456.205.545
Mesada Pensional	\$ 1.300.000

Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: defensoriacolfondos@pqabogados.com, Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.

En caso de existir bono pensional aun no redimido, el valor presentado en el documento depende del estado en que se encuentre su historia laboral actualmente, si tiene dudas con respecto al mismo recuerde que si no ha verificado su historia laboral, es necesario hacerlo para la emisión de su bono pensional.

En caso de no ser suficiente para pensión pregunte por las opciones de garantía de pensión mínima o devolución de saldos, en caso de tener la edad requerida (mujeres a los 57, hombres a los 62.)

Para finalizar, de acuerdo con lo anterior, no debe olvidar que estos cálculos y proyecciones se realizan exclusivamente a título INFORMATIVO, expresados en aproximaciones conforme la normativa vigente, con el objeto de que se realice una planeación pensional conforme a las necesidades de cada persona, por lo cual no compromete la responsabilidad de la Administradora de Pensiones para la decisión que se deberá formalizar en su momento a través de una decisión a través de nuestro Departamento de Pensiones

Adicionalmente, tenga en cuenta que:

- Los valores indicados a la fecha de pensión deseada están expresados en pesos de hoy (fecha de cálculo), es decir, suponiendo una inflación igual a cero durante el tiempo restante.
- Aplicación de la nota técnica y resolución 3023, mediante el cual se definen los factores a tener en cuenta para definir el valor pensional.
- Este cálculo fue realizado sin beneficiarios reportados en la solicitud.
- Para el cálculo se utilizaron las tablas de mortalidad experiencia 2005-2008 de acuerdo con la resolución 1555 de 2010 de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Estos valores son solo una proyección cuyo cumplimiento dependerá del comportamiento de las cotizaciones e intereses en el futuro y por lo tanto no comprometen la responsabilidad de la Administradora.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción PQRs, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,

Dirección de Servicio al Cliente

Elaboró: JAMO– Servicio al Cliente

P. OBLIGATORIAS
VINCULACION ☐ TRASLADO ☒ REGIMEN ☐ AMODORA ANTERIOR 155
CESANTIAS
VINCULACION INICIAL ☐ TRASLADO AFF ☐ AMODORA ANTERIOR

DATOS DEL AFILIADO
NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD 74296332 T.I. C.C. C.E. 08019710703 NACIONALIDAD 1020MB1AND TIPO DE TRABAJADOR DEP ☒ INDE ☐

PRIMER APELLIDO PANTOSA PRIMER NOMBRE PATRICIO

SEGUNDO APELLIDO PANTOSA NUMERO APARTADO CODIGO CIUDAD APARTADO SEXO ☒

SEGUNDO NOMBRE CARLOS ENVIO DE CORRESPONDENCIA RES. ☒ TRABAJO ☐ ESTA OBLIGADO A DECLARAR RENTA ☐ SI ☒ NO SERVIDOR ☒ PUBLICO ☐ PRIVADO

DIRECCION RESIDENCIA Calle 14 No 634 CODIGO CIUDAD RESIDENCIA 760001 TELEFONO 8801700

DIRECCION DE LUGAR DE TRABAJO Calle 14 No 634 CODIGO CIUDAD TRABAJO 760001 TELEFONO 8801700

COTIZACION DE MAS DE 150 SEMANAS SI ☒ NO ☐ LAS CUANTAS SEMANAS 000 OTRO CUAL

DATOS DEL VINCULO LABORAL
OCUPACION O CARGO ACTUAL VENDEDOR MOSTRADOR SALARIO O INGRESO MENSUAL 236460 SI ☐ No ☐ IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR 369750123 N.I.T. C.C. C.E.

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL EMPLEADOR COMPTAVENTA MI TIO.

DIRECCION OFICINA PRINCIPAL EN SU CIUDAD Calle 14 No 634 CODIGO CIUDAD 760001 TELEFONO 19780511

CUENTA CREDITO AUTOMATICO CESANTIAS SI TIENE MAS DE UN (1) EMPLEADOR, FAVOR DILIGENCIE LOS DATOS EN UNA SOLICITUD ADICIONAL

BENEFICIARIOS DE LA PENSION
PRIMER APELLIDO PRIMER NOMBRE SEXO NUMERO DE IDENTIFICACION

COD. PARENTESCO: 01 CONYUGE 02 COMPAÑERO(A) PERMANENTE 03 PADRES 04 HIJOS 05 HIJOS INVALIDOS 06 HNOS. INVALIDOS VOLUNTAD DE AFILIACION

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL AFILIADO INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACION QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA
Rosario Riascos
v Carlos Restrepo

DATOS AREA COMERCIAL
NOMBRE DEL DIRECTOR Armando Lopez
NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD 31979003
FECHA DE LIQUIDACION

RECUERDE QUE ES MUY IMPORTANTE LA VENTA, CON LA INFORMACION DE LOS REFERIDOS

PRIMER APELLIDO REFERIDO 1 PRIMER NOMBRE REFERIDO TELEFONO RESIDENCIA CODIGO CIUDAD
DIRECCION OFICINA REFERIDO 1 TELEFONO OFICINA
PRIMER APELLIDO REFERIDO 2 PRIMER NOMBRE REFERIDO TELEFONO RESIDENCIA CODIGO CIUDAD
DIRECCION OFICINA REFERIDO 2 TELEFONO OFICINA

FORMULARIO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA
GENERAL DE PENSIONESCOLPENSIONES
2024 1474668
25/01/2024 12:02:43 p. m.
WEB
AFILIACIONES
No Folios: 01

20241474668

ESPACIO PARA LA ADMINISTRADORA

REGIONAL	OFICINA
Ejecutivo comercial	Doc. Ejecutivo comercial

I. DATOS GENERALES DEL AFILIADO O SOLICITANTE

DEPENDIENTE ☒ INDEPENDIENTE ☐	FAVOR DILIGENCIAR EN LETRA MAYÚSCULA E IMPRINTA SIN SALIRSE DE LOS RECUADROS		
Tipo de documento CC ☒ CD ☐ TI ☐ CE ☐ PA ☐ Otro ☐ ¿Cuál?	N.º de documento	94296332	
Fecha de Expedición 26 11 1990	Municipio Expedición	Departamento Expedición	Sexo M ☒ F ☐
Primer nombre PATRICIO	Segundo nombre CARLOS		
Primer apellido PORTILLO	Segundo apellido PANTOJA		
Fecha nacimiento 03 07 1971	Municipio nacimiento LOS ANDES	Departamento nacimiento NARINO	Nacionalidad COLOMBIA
Dirección de residencia CL 16 B 124 97	Barrio / vereda de residencia Pance		
Municipio de residencia CALI	Departamento de residencia VALLE DEL CAUCA		
Teléfono de residencia	Celular 3153326355	Salario integral	SI ☐ No ☒
Ocupación u oficio Directores de ventas y comercialización	Ingreso mensual \$ 9,478,000	Es empleador	SI ☒ No ☐
Correo electrónico TIOGANADERO@HOTMAIL.COM		Alto riesgo	SI ☐ No ☒
AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa que COLPENSIONES envíe notificaciones, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites y/o solicitudes a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (incluye correo electrónico, página web y mensaje móvil).			
Dirección de ubicación laboral	Barrio/ vereda de ubicación laboral		
Municipio de ubicación laboral	Departamento de ubicación laboral	Teléfono laboral	

II. DATOS DEL EMPLEADOR O ENTIDAD AGRUPADORA

Tipo de documento NIT ☒ CC ☐ CD ☐ TI ☐ CE ☐ PA ☐ Otro ☐ ¿Cuál?	N.º de documento	DV	Código CIU
Naturaleza Pública ☐ Privada ☒	Razón social o nombre	COMERCIALIZADORA MERCAMETALES MI TIO SAS	
Dirección KR 5 14 59	Municipio	CALI	
Barrio / vereda	Departamento	VALLE DEL CAUCA	
Teléfono 3153326355	Celular	Ocupación u oficio	
Correo electrónico	ASESORTRIBUTARIO_ALVARO@HOTMAIL.COM		

III. INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS

1 Tipo de documento CC ☒ TI ☐ CE ☐ PA ☐ RC ☐ Otro ☐ ¿Cuál?	N.º de documento	67021522	
Primer nombre MARIA	Segundo nombre FERNANDA	Fecha de nacimiento	
Primer apellido OCAMPO	Segundo apellido MACA	Día 1 2 Mes 0 3 Año 1 9 8 4	
Nacionalidad COLOMBIA	Dirección de residencia CL 16 B 124 97		
Municipio de residencia CALI	Barrio / vereda de residencia PANCE	Departamento de residencia VALLE DEL CAUCA	
Sexo M ☐ F ☒	Teléfono 8801700	Celular 3002336661	Correo electrónico MAFEYCAR17@HOTMAIL.COM
Parentesco 1 ☐ 2 ☒ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐			
2 Tipo de documento CC ☐ TI ☒ CE ☐ PA ☐ RC ☐ Otro ☐ ¿Cuál?	N.º de documento	1107861890	
Primer nombre	Segundo nombre	Fecha de nacimiento	
Primer apellido	Segundo apellido	Día Mes Año	
Nacionalidad COLOMBIA	Dirección de residencia CL 16 B 124 97		
Municipio de residencia CALI	Barrio / vereda de residencia PANCE	Departamento de residencia VALLE DEL CAUCA	
Sexo M ☐ F ☐	Teléfono 8801700	Celular 3002336661	Correo electrónico TIOGANADERO@HOTMAIL.COM
Parentesco 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☒ 5 ☐ 6 ☐			

IV. AFILIACIÓN A PENSIONES

TIPO DE NOVEDAD Vinculación inicial ☐ Traslado de régimen ☒ Traslado de entidad diferente ☐ Traslado por Pensión Familiar ☐	Ha cotizado más de 150 semanas a las cajas o fondos del sector público SI ☐ No ☐	Subsidiado SI ☐ No ☐
Si marcó Traslado Indique Entidad Actual COLFONDOS	Entidad a donde desea trasladarse COLPENSIONES	Tarifa con la que debe cotizar %
El afiliado debe cotizar bajo el régimen especial de pensiones SI ☐ No ☐ ¿Cuál?		
1. AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en calidad de responsable y a los encargados de efectuar el tratamiento de datos, para la recolección y tratamiento de datos de carácter personal y reservado relacionados con la prestación, gestión, administración, personalización, actualización y mejora de los trámites, bienes y servicios de COLPENSIONES, así como la consulta, búsqueda, recolección y uso en cualquier tiempo en las centrales de riesgo y en aquellas entidades privadas y públicas que tengan información del afiliado/ciudadano para realizar los trámites que se refieren a las prestaciones, bienes y servicios de los diferentes componentes del sistema general de seguridad social administrados por COLPENSIONES. SI ☒ No ☐		
2. AUTORIZACIÓN, VERIFICACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, directamente y/o a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, realice la verificación y uso de la información suministrada por el afiliado/ciudadano en su documento de identidad y en los demás que aporte a COLPENSIONES, ante las entidades u organismos pertinentes. SI ☒ No ☐		
3. La información obtenida solo será usada para efectos propios de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. SI ☒ No ☐		

V. FIRMAS

Recuerde que usted dispone de cinco (5) días hábiles para retractarse de su afiliación en pensiones contados a partir de la fecha en que reciba la respuesta a su solicitud de afiliación o traslado.			
Hago constar que la selección de Régimen RPM — la he efectuado en forma libre y espontánea y sin presiones. También declaro que previo al diligenciamiento de este formulario he recibido una asesoría clara, oportuna y adecuada, en virtud de lo cual manifiesto que de manera informada que he elegido a COLPENSIONES para que administre mis aportes pensionales y que los datos proporcionados en esta solicitud son verdaderos.			
DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACIÓN QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA.			
PATRICIO CARLOS PORTILLO PANTOJA CC. 94296332 Documento firmado electrónicamente		NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA	FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA
FIRMA DEL AFILIADO O SOLICITANTE	HUELLA AFILIADO		

"Ven por tu
FUTURO"

BOGOTÁ, D.C., 25 de Enero de 2024

2024_1474668-38628627

Señor (a):
PATRICIO CARLOS PORTILLO PANTOJA
TIOGANADERO@HOTMAIL.COM
CALI - VALLE DEL CAUCA

Referencia: Radicado No. 2024_1474668 del 25 de Enero de 2024
Ciudadano: PATRICIO CARLOS PORTILLO PANTOJA
Identificación: C.C. 94296332
Tipo de Trámite: AFILIACIONES - Traslado de Régimen

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

Nos permitimos informarle que su solicitud radicada como se indica en la referencia, no ha sido aceptada por la Administradora de Fondo de Pensiones (AFP), en la cual usted actualmente figura registrado.

Lo anterior por los siguientes motivos:

Motivos de Rechazo

Traslado de Régimen No Viable por Edad
--

Es importante recordar que en la normatividad vigente, la validación de los requisitos de cumplimiento para traslado de régimen, es efectuada por la AFP a la que se encuentre afiliado el ciudadano, por lo tanto, la aprobación o rechazo del traslado lo determina dicha entidad, no Colpensiones.

Lo anterior se sustenta a través del concepto 2008026873-001 del 11 de agosto de 2008, subnumeral 3.5, Capítulo Primero, Título Cuarto de la Circular Externa 007 de 1006 (Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia), el cual impartió las instrucciones sobre el procedimiento para el traslado entre regímenes pensionales y entre las diferentes administradoras del Sistema General de Pensiones, así:

(...) “Informe de solicitudes de traslado: La administradora anterior, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, deberá informar a la nueva administradora, al afiliado y al empleador, si es el caso, acerca de la procedencia o no de las solicitudes de traslado” (...)

En los eventos en que la administradora anterior verifique que se cumplieron los requisitos legales para que proceda el traslado, en el respectivo informe precisará la fecha a partir de la cual dicho traslado surte efectos, así como el mes a partir del cual deben efectuarse las cotizaciones a la nueva entidad” (...)

(...) “En los eventos en que no proceda el traslado, el informe deberá expresar con claridad la causa de ello”

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención

Colpensiones

Dirección: Carrera 10 No.72 – 33 Torre B Piso 11, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909; Línea Gratuita: 01 8000 410909
www.colpensiones.gov.co

Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Cordialmente,



Rosa Mercedes Niño Amaya
Directora de Afiliaciones Grado 130-6
Vicepresidencia de Operaciones del Regimen Prima Media

COLPENSIONES NIT 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2023
ACTUALIZADO A: 23 noviembre 2023

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento:	03/07/1971
Número de Documento:	94296332	Fecha Afiliación:	27/02/1991
Nombre:	PATRICIO CARLOS PORTILLO PANTOJA	Correo Electrónico:	
Dirección:	CRA. 5 NO.7-21	Ubicación:	
Estado Afiliación:	Asignado al RAI por Decreto 3995/2008		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
4014001986	CONALVIAS LTDA	27/02/1991	16/04/1991	\$54.830	7,00	0,00	0,00	7,00
4013300282	PREMOLDA LTDA	09/07/1993	10/07/1993	\$89.070	0,29	0,00	0,00	0,29
4013300282	PREMOLDA LTDA	26/11/1993	21/12/1994	\$138.858	55,86	0,00	0,00	55,86
890301958	PREMOLDA LTDA	01/01/1995	31/03/1995	\$160.000	12,86	0,00	0,00	12,86
800161822	BALDOSAS Y PISOS DEL	01/04/1995	30/04/1995	\$24.000	0,86	0,00	0,86	0,00
890301958	PREMOLDA LTDA	01/04/1995	30/04/1995	\$160.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800161822	BALDOSAS Y PISOS DEL	01/05/1995	31/05/1995	\$119.000	4,29	0,00	4,29	0,00
890301958	PREMOLDA LTDA	01/05/1995	31/05/1995	\$160.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800161822	BALDOSAS Y PISOS DEL	01/06/1995	30/06/1995	\$119.000	4,29	0,00	4,29	0,00
890301958	PREMOLDA LTDA	01/06/1995	30/06/1995	\$160.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800161822	BALDOSAS Y PISOS DEL	01/07/1995	31/07/1995	\$119.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890301958	PREMOLDA LTDA	01/07/1995	31/07/1995	\$160.000	0,86	0,00	0,86	0,00
800161822	BALDOSAS Y PISOS DEL	01/08/1995	31/12/1995	\$119.000	17,29	0,00	0,00	17,29
800029283	COLOMBIANA DE BALDOS	01/09/1996	30/09/1996	\$137.000	4,14	0,00	0,00	4,14
800029283	COLOMBIANA DE BALDOS	01/10/1996	31/12/1996	\$142.125	12,86	0,00	0,00	12,86
800029283	COLOMBIANA DE BALDOS	01/01/1997	30/06/1997	\$172.005	25,71	0,00	0,00	25,71
800029283	COLOMBIANA DE BALDOS	01/07/1997	31/12/1997	\$172.006	23,29	0,00	0,00	23,29
36975012	RIASCOS PEREZ MARIA	01/05/1998	31/05/1998	\$204.000	0,00	0,00	0,00	0,00
36975012	RIASCOS PEREZ MARIA	01/06/1998	30/06/1998	\$203.826	4,29	0,00	0,00	4,29
36975012	RIASCOS PEREZ MARIA	01/07/1998	31/12/1998	\$204.000	25,71	0,00	0,00	25,71
36975012	RIASCOS PEREZ MARIA	01/01/1999	31/05/1999	\$236.460	21,43	0,00	0,00	21,43
[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:								227,86
[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO (INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):								0,00

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen INFORMATIVO refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:								

COLPENSIONES NIT 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2023
ACTUALIZADO A: 23 noviembre 2023

C 94296332

PATRICIO CARLOS PORTILLO PANTOJA

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
		[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	227,86
---	--------

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas. Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
4013300282	PREMOLDA LTDA	09/07/1993	10/07/1993	\$ 89.070	2	Pago aplicado al periodo declarado
4013300282	PREMOLDA LTDA	26/11/1993	31/03/1994	\$ 89.070	126	Pago aplicado al periodo declarado
4013300282	PREMOLDA LTDA	01/04/1994	21/12/1994	\$ 138.858	265	Pago aplicado al periodo declarado
4014001986	CONALVIAS LTDA	27/02/1991	16/04/1991	\$ 54.630	49	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada*	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Col.	[46] Observación
890301958	PREMOLDA LTDA	NO	199501	24/02/1995	50055101000957	\$ 160.106	\$ 34.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890301958	PREMOLDA LTDA	NO	199502	10/03/1995	50055101002265	\$ 160.106	\$ 69.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890301958	PREMOLDA LTDA	NO	199503	10/04/1995	50055101003529	\$ 160.106	\$ 20.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800161822	BALDOSAS Y PISOS DELTA LTDA	NO	199504	09/08/1995	51017801001741	\$ 23.786	\$ 2.800	-\$ 200		6	6	Pago aplicado al periodo declarado
890301958	PREMOLDA LTDA	NO	199504			\$ 0	\$ 0	\$ 0		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
890301958	PREMOLDA LTDA	NO	199504	12/05/1995	23001601000270	\$ 8.231	\$ 0	\$ 0	R	0	0	*** Pago en Proceso de Verificación ***
800161822	BALDOSAS Y PISOS DELTA LTDA	NO	199505	07/06/1995	51017001001128	\$ 118.934	\$ 15.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890301958	PREMOLDA LTDA	NO	199505			\$ 0	\$ 0	\$ 0		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
800161822	BALDOSAS Y PISOS DELTA LTDA	NO	199506	09/08/1995	51017801001740	\$ 118.934	\$ 15.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

Impreso Por Internet el :

23-Nov-2023 a las 15:59:57

2 de 6

COLPENSIONES NIT 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2023
ACTUALIZADO A: 23 noviembre 2023

C 94296332
PATRICIO CARLOS PORTILLO PANTOJA

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] JBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
800301958	PREMOLDA LTDA	NO	199506			\$ 0	\$ 0	\$ 0		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
800161822	BALDOSAS Y PISOS DELTA LTDA	NO	199507	09/08/1995	51017801001739	\$ 118.934	\$ 14.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800301958	PREMOLDA LTDA	NO	199507			\$ 0	\$ 0	-\$ 20.000		30	6	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
800161822	BALDOSAS Y PISOS DELTA LTDA	NO	199508	07/09/1995	57030502001164	\$ 118.934	\$ 14.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800161822	BALDOSAS Y PISOS DELTA LTDA	NO	199509	09/10/1995	57030102001671	\$ 118.934	\$ 15.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800161822	BALDOSAS Y PISOS DELTA LTDA	NO	199510	24/11/1995	54802301003430	\$ 118.934	\$ 14.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800161822	BALDOSAS Y PISOS DELTA LTDA	NO	199511	11/12/1995	55304001005683	\$ 118.934	\$ 14.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800161822	BALDOSAS Y PISOS DELTA LTDA	NO	199512			\$ 0	\$ 0	-\$ 14.875		30	1	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
800029283	COLOMBIANA DE BALDOSAS LTDA COLBALDOSAS	SI	199609	18/03/1999	51016802006322	\$ 137.387	\$ 21.500	\$ 3.000		29	29	Pago aplicado al periodo declarado
800029283	COLOMBIANA DE BALDOSAS LTDA COLBALDOSAS	SI	199610	08/11/1996	54801101002696	\$ 142.125	\$ 19.162	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800029283	COLOMBIANA DE BALDOSAS LTDA COLBALDOSAS	SI	199611	11/12/1996	56011201002788	\$ 142.125	\$ 19.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800029283	COLOMBIANA DE BALDOSAS LTDA COLBALDOSAS	SI	199612	24/01/1997	56011201002872	\$ 142.125	\$ 19.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800029283	COLOMBIANA DE BALDOSAS LTDA COLBALD	SI	199701	18/03/1999	51016802006321	\$ 172.006	\$ 26.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800029283	COLOMBIANA DE BALDOSAS LTDA COLBALD	SI	199702	18/03/1999	51016802006320	\$ 172.006	\$ 26.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800029283	COLOMBIANA DE BALDOSAS LTDA COLBALD	SI	199703	07/04/1997	51018201001030	\$ 172.006	\$ 23.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800029283	COLOMBIANA DE BALDOSAS LTDA COLBALD	SI	199704	22/05/1997	52011102007489	\$ 172.006	\$ 23.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800029283	COLOMBIANA DE BALDOSAS LTDA COLBALD	SI	199705	18/03/1999	51016802006319	\$ 172.006	\$ 26.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800029283	COLOMBIANA DE BALDOSAS LTDA COLBALD	SI	199706	10/07/1997	54801105001033	\$ 172.006	\$ 23.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800029283	COLOMBIANA DE BALDOSAS LTDA COLBALD	SI	199707	06/08/1997	50055701014346	\$ 172.006	\$ 23.220	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800029283	COLOMBIANA DE BALDOSAS LTDA COLBALD	SI	199708	09/09/1997	52010702017559	\$ 172.006	\$ 22.498	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800029283	COLOMBIANA DE BALDOSAS LTDA COLBALD	SI	199709	10/10/1997	52010802005753	\$ 172.006	\$ 22.498	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800029283	COLOMBIANA DE BALDOSAS LTDA COLBALD	SI	199710	18/03/1999	51016802006318	\$ 172.006	\$ 22.336	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800029283	COLOMBIANA DE BALDOSAS LTDA COLBALD	SI	199711	18/03/1999	51016802006316	\$ 172.006	\$ 22.336	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800029283	COLOMBIANA DE BALDOSAS LTDA COLBALD	SI	199712			\$ 0	\$ 0	-\$ 23.221		30	13	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
36975012	RIASCOS PEREZ MARIA ROSARIO	NO	199805	04/06/1998	23001001030494	\$ 203.826	\$ 27.500	\$ 0		0	0	Pago aplicado a periodos anteriores
36975012	RIASCOS PEREZ MARIA ROSARIO	NO	199806	07/07/1998	23001001032624	\$ 203.826	\$ 27.517	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
36975012	RIASCOS PEREZ MARIA ROSARIO	NO	199807	04/08/1998	23001001034268	\$ 203.826	\$ 27.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
36975012	RIASCOS PEREZ MARIA ROSARIO	NO	199808	07/09/1998	23001001036434	\$ 203.826	\$ 27.500	\$ 0	R	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
36975012	RIASCOS PEREZ MARIA ROSARIO	NO	199809	05/10/1998	23001001037950	\$ 203.826	\$ 27.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
36975012	RIASCOS PEREZ MARIA ROSARIO	NO	199810	10/11/1998	50055001034685	\$ 203.826	\$ 27.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
36975012	RIASCOS PEREZ MARIA ROSARIO	NO	199811	10/12/1998	23001001042511	\$ 203.826	\$ 27.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
36975012	RIASCOS PEREZ MARIA ROSARIO	NO	199812	07/01/1999	23001001044076	\$ 203.826	\$ 27.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
36975012	RIASCOS PEREZ MARIA ROSARIO	NO	199901	10/02/1999	50055001035897	\$ 236.460	\$ 33.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
36975012	RIASCOS PEREZ MARIA ROSARIO	NO	199902	11/03/1999	50055001038508	\$ 236.460	\$ 34.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
36975012	RIASCOS PEREZ MARIA ROSARIO	NO	199903	08/04/1999	23001001051153	\$ 236.460	\$ 35.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
36975012	RIASCOS PEREZ MARIA ROSARIO	NO	199904	06/05/1999	50055001037125	\$ 236.460	\$ 31.922	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
36975012	RIASCOS PEREZ MARIA ROSARIO	NO	199905	08/06/1999	50055001037818	\$ 236.460	\$ 31.922	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES NIT 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2023
ACTUALIZADO A: 23 noviembre 2023

C 94296332

PATRICIO CARLOS PORTILLO PANTOJA

**DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO
COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES**

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de diciembre de 2023 Hora: 11:24:25
Recibo No. AC23090805
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23090805CCB71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Sigla: COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS
Nit: 800149496 2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00479284
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 1991
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono comercial 1: 3765155
Teléfono comercial 2: 3765066
Teléfono comercial 3: No reportó.
Páginas web: WWW.COLFONDOS.COM.CO U WWW.COLFONDOS.COM

[HTTPS://WEBCIANI.COM/COLFONDOS_NOTIFICACIONES/SISTEMA/FRM_CONSULTA_PROCESOS.ASPX.](https://webciاني.com/colfondos_notificaciones/sistema/frm_consulta_procesos.aspx)

WWW.COLFONDOS.COM.CO/DXP/WEB/GUEST/CORPORATIVO/NOTIFICACIONES-JUDICIALES

Dirección para notificación judicial: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono para notificación 1: 3765155
Teléfono para notificación 2: 3765066

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de diciembre de 2023 Hora: 11:24:25

Recibo No. AC23090805

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23090805CCB71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Bogotá (Puente Aranda, Calle 21, Floresta, Calle 67, Salitre COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS).

Por Acta No. 146 de la Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 19 de abril de 2004 bajo el número 115767 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Medellín, Cali, Cartagena, Manizales, Pereira, Ibagué, Santa Marta, Montería, Barranquilla y Bucaramanga.

Por Acta No. 0000146 de Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 25 de octubre de 2004 bajo el número 00119267 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Valledupar, Rionegro, Apartado, Neiva, Duitama y Buga.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3491 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 02 de mayo de 2007, inscrita el 14 de mayo de 2007 bajo el número 1130677 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS., por el de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de diciembre de 2023 Hora: 11:24:25

Recibo No. AC23090805

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23090805CCB71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No.5534 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 03 de julio de 2007, inscrita el 23 de julio de 2007 bajo el número 128 del libro XVII, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos años contados a partir del 13 de junio de 2007, la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS.

Por Escritura Pública No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá y aclarada por escritura pública 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita el 5 de agosto de 2010 bajo el número 01403690 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS la compañía podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANAN ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Por Escritura Pública No. 3586 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 14 de diciembre de 2012, inscrita el 19 de diciembre de 2012, bajo el número 01691020 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS sigla COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 2 de noviembre de 2050.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de diciembre de 2023 Hora: 11:24:25

Recibo No. AC23090805

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23090805CCB71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

5.1 La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de todas o algunas de las actividades legalmente permitidas a las administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier índole que guarden relación directa con ellas. 5.2. La sociedad también desarrollará sus actividades de conformidad con las funciones social y ecológica que la constitución política asigna a la empresa y a la propiedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$40.000.000.000,00
No. de acciones : 40.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$34.666.325.000,00
No. de acciones : 34.666.325,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$34.666.325.000,00
No. de acciones : 34.666.325,00
Valor nominal : \$1.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de diciembre de 2023 Hora: 11:24:25

Recibo No. AC23090805

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23090805CCB71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	Alejandro Bezanilla	P.P. No. F13911312
	Mena	
Segundo Renglon	Cristian Fernando	P.P. No. F35886335
	Rodriguez Allendes	
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 41472374
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver	P.P. No. F25594345
	Muzard Le Minihy De La Villeherve	
Quinto Renglon	Pablo Vicente González	P.P. No. P16804583
	Figari	
Sexto Renglon	Joaquin Indalicio	P.P. No. F53656255
	Cortez Huertas	
Septimo Renglon	David Legher Aguilar	C.C. No. 98546433
Octavo Renglon	Manuel Francisco	C.C. No. 79151183
	Obregon Trillos	
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla	C.C. No. 41536892
	Michaelis	
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila	C.C. No. 79152010
	Pinto	

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal	P.P. No. P05224266
	Gonzalez	
Segundo Renglon	Paola Francesca Daneri	P.P. No. F42078435
	Hermosilla	
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis	P.P. No. F18271222
	Valdes Lira	
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher	P.P. No. F16533483
	Blamberg	
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 80083899
Septimo Renglon	Sebastian Diego	P.P. No. AAF006583
	Yukelson	
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela	C.C. No. 19306034
	Bernal	
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 52797812
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez	C.C. No. 52413419
	Barajas	

Por Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de diciembre de 2023 Hora: 11:24:25

Recibo No. AC23090805

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23090805CCB71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724747 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 79151183

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 19306034

Por Acta No. 69 del 1 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2016 con el No. 02165493 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 41472374

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2019 con el No. 02535856 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Bezanilla Mena	P.P. No. F13911312
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihy De La Villeherve	P.P. No. F25594345
Quinto Renglon	Pablo Vicente González Figari	P.P. No. P16804583

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de diciembre de 2023 Hora: 11:24:25

Recibo No. AC23090805

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23090805CCB71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Septimo Renglon David Legher Aguilar C.C. No. 98546433

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2020 con el No. 02547586 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. P05224266
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. F16533483
Septimo Renglon	Sebastian Yukelson	P.P. No. AAF006583

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579729 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 80083899

Por Acta No. 79 del 15 de noviembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2020 con el No. 02616996 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****

Por Acta No. 26 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722698 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de diciembre de 2023 Hora: 11:24:25

Recibo No. AC23090805

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23090805CCB71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 79152010

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 52413419

Por Acta No. 30 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722699 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 41536892

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 52797812

Por Acta No. 88 del 3 de agosto de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893152 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Cristian Fernando Rodriguez Allendes	P.P. No. F35886335

Por Acta No. 91 del 29 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2023 con el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de diciembre de 2023 Hora: 11:24:25

Recibo No. AC23090805

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23090805CCB71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 03018273 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Joaquin Indalicio Cortez Huertas	P.P. No. F53656255

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Paola Francesca Daneri Hermosilla	P.P. No. F42078435

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 86 del 28 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893153 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	N.I.T. No. 860005813 4

Por Documento Privado del 8 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2022 con el No. 02911439 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Alejandro Perdomo Cordoba	C.C. No. 80201300 T.P. No. 124911-T

Por Documento Privado No. SINNUM del 8 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893154 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de diciembre de 2023 Hora: 11:24:25

Recibo No. AC23090805

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23090805CCB71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor	Fiscal	John Jaime Mora Hurtado	C.C.	No.	80003973	T.P.
Suplente				No.	126360-t	

PODERES

Por Escritura Pública No. 296 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017269 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Diana Marcela Meneses Hoyos, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.747.804 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o Fondos de Pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 0629 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 11 de marzo de 2014, inscrita el 20 de marzo de 2014 bajo los números 00027597 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50956303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alejandro Miguel Castellanos Lopez identificado con la cédula de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de diciembre de 2023 Hora: 11:24:25

Recibo No. AC23090805

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23090805CCB71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ciudadanía número 79.985.203 T.P. 115.849; para : 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas la acciones necesarias-o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de diciembre de 2023 Hora: 11:24:25

Recibo No. AC23090805

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23090805CCB71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2953 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo los nos. 00036276, 00036277 y 00036278 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a: otorgar poder general a Diana Patricia Oyola Ramirez, identificada con C.C.52.493.782, tarjeta profesional No. 267684, para ejecutar los siguientes actos: 1 .Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados a nivel nacional, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorcio necesario o facultativo, coadyuvante u opositor, accionante o accionado en tutela. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, , impugnaciones acciones de tutela, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, contestar demandas, acciones de tutela, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante cualquier organismo judicial, ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir, recibir y reasumir el presente mandato. Parágrafo:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de diciembre de 2023 Hora: 11:24:25

Recibo No. AC23090805

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23090805CCB71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4467 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 09 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040783 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Diana del Pilar Guzman Sanchez identificada con el número de cédula 1010176305 de Bogotá, con tarjeta profesional 295.092 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4.) actuar como representante legal de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de diciembre de 2023 Hora: 11:24:25

Recibo No. AC23090805

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23090805CCB71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) POR el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3290 del 13 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Septiembre de 2021 con el No. 00046018 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Cindy Lorena Canon Tafur, identificada con cédula de ciudadanía 1.019.064.026 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No. 278.573 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIA, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judicial o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de diciembre de 2023 Hora: 11:24:25

Recibo No. AC23090805

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23090805CCB71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos, y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, contestar demandas, contestar acciones de tutela, desistir, conciliar, confesar, y transigir.

Por Escritura Pública No. 924 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Marzo de 2023, con el No. 00049563 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Jorge Andrés Herrera Jiménez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.948.880 de Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de inversiones de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS-"COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS", quien podrá ejecutar los siguientes actos: 1.-) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o vicepresidente (Apoderado General). 2.-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente. 3.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta del presidente o uno de los vicepresidentes - Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$500,000. 4.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de diciembre de 2023 Hora: 11:24:25

Recibo No. AC23090805

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23090805CCB71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

firma conjunta del presidente o uno de los vicepresidentes - Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US\$500,000.
5.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US\$250,000.
6.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$250,000. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del Mandante; 4) Por la renuncia del Mandatario.

Por Escritura Pública No. 925 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049571 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Laura Margarita Lacouture Mora, mujer, de nacionalidad colombiana, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía No. 39.047.621 de Santa Marta en su calidad de Vicepresidente Comercial de COLFONDOS S.A PENSIONES y CESANTIAS quien podrá ejecutar los siguientes actos 1.) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o Vicepresidente(Apoderado General)2-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente 3-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social con la firma conjunta del Presidente o uno de los Vicepresidentes Representantes Legales siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$ 500,000 4.) Suscribir los documentos públicos o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de diciembre de 2023 Hora: 11:24:25

Recibo No. AC23090805

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23090805CCB71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes - Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US\$500,00 5.) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US\$ 250,000. 6) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los acto o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente -Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o del desembolso o deuda inferior a US\$250.000. Finalmente , manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes de Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato" El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato 3) Por la revocación del mandante , 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 926 del 15 de marzo de 2023 otorgada en la Notaría 16 de Circuito de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049572 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al Olga Lucia Blanco Manchola, en su calidad de Vicepresidente de Tecnología y Transformación Digital de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. "COLFONDOS S.A" Y COLFONDOS", identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.813.181, la nombrada podrá ejecutar los siguientes actos: 1.-) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o Vicepresidente (Apoderado General). 2.-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente. 3.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes - Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$500 000.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de diciembre de 2023 Hora: 11:24:25

Recibo No. AC23090805

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23090805CCB71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

4.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes-Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US\$500,000.

5.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US\$250,000.

6.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$250,000. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 927 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049573 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Harold Alexander Segura Molina, en su calidad de Gerente del Seguro Previsional de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80828261 de Bogotá, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de diciembre de 2023 Hora: 11:24:25

Recibo No. AC23090805

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23090805CCB71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato»: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 928 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Marzo de 2023, con el No. 00049574 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Diego Leonardo Cárdenas Amaya, en su calidad de Director Médico del Seguro Previsional de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.057.572.917 de Sogamoso. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de diciembre de 2023 Hora: 11:24:25

Recibo No. AC23090805

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23090805CCB71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De La Terminación Del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 5034 del 28 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 09 de octubre de 2023 con el No. 00051062 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a las siguientes personas jurídicas y naturales: ZAM ABOGADOS CONSULTORES & ASOCIADOS S.A.S. NIT. 901.527.442-3 representada por Paul David Zabala Aguilar, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.129.508.412 REAL CONTRACT CONSULTORES S.A.S. NIT. 901.546.704-9 representado por Fabio Hernesto Sanchez Pacheco identificado con la cédula de ciudadanía número 74.380.264, MM ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S. NIT. 901.237.353-1 representado por Miguel Francisco Martinez Uribe identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.421.417, GOMEZ MEZA & ASOCIADOS S.A.S. NIT. 900.981.426-7 representado por Juan Felipe Cristóbal Gomez Angarita, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.423.197, ; Manuel Alfonso Ospina Osorio identificado con el número de cédula 7.711.118 de Neiva; con Tarjeta Profesional No. 141.941 CSJ; Luz Angela Tovar Guerrero identificado con el número de cédula 52.850.453 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 211.060 CSJ; Luisa Fernanda Guarín Plata identificado con el número de cédula 1.143.115.601 de Barranquilla; con Tarjeta Profesional No. 260.707 CSJ; Heidy Tatiana Gomez Molina identificado con el número de cédula 52.888.017 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 153.640 CSJ; Angie Paola Celis Sarmiento identificada con el número de cédula 1.018.484.640 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 359.157 CSJ; Bryan Alejandro Romero Gomez identificado con el número de cédula 1.110.555.242 de Ibagué; con Tarjeta Profesional No. 336.686 CSJ; Cristian Andres Mendoza Ballesteros identificado con el número de cédula 1.057.412.416 de Miraflores; con Tarjeta Profesional No. 413.068 CSJ; Deisy Maribel Aguirre Figueredo identificado con el número de cédula 1.032.472.711 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 320.904 CSJ; Mónica Del Carmen Ramos Serrano identificado con el número de cédula 22.519.154 de Barranquilla; con Tarjeta Profesional No. 153.986 CSJ; Paula

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de diciembre de 2023 Hora: 11:24:25

Recibo No. AC23090805

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23090805CCB71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valentina Delgado Ramirez identificado con el número de cédula 1.032.491.470 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 385.879 CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. 7. Asimismo, cuentan con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de notificarse,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de diciembre de 2023 Hora: 11:24:25

Recibo No. AC23090805

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23090805CCB71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recibir, conciliar, renunciar, reasumir y sustituir, así como para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder dentro de los tramites y operaciones descritas. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 1335 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2017, inscrita el 5 de junio de 2017 bajo el número 00037354 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Alain Enrique Alfonso Foucrier Viana, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.504.783 de Usaquén quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS con este instrumento otorga poder amplio y suficiente a Martha Lucia Perafan Gómez identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 51.840.114 de Bogotá D.C. Diana Marcela Meneses Hoyos identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 65.747.804 de Ibagué, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional. Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de diciembre de 2023 Hora: 11:24:25

Recibo No. AC23090805

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23090805CCB71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. -
4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: -1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia , por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a diana patricia guerrero rosero identificada con cédula de ciudadanía No. 52.998.976 de Bogotá D.C. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los afiliados al Fondo de Pensiones Obligatorias de COLFONDOS: Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones administrativas ante el Ministerio de Trabajo y en especial asistir en representación a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad. -representar por sí o por intermedio de apoderado especial asistir COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS ante las autoridades judiciales y administrativas, en los proceso concursales, para el cobro de los aportes pensionales de empleadores -inicie y promueva en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de diciembre de 2023 Hora: 11:24:25

Recibo No. AC23090805

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23090805CCB71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nombre COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS, las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el FONDO DE PENSIONES COLFONDOS, tenga interés - asista en representación de COLFONDOS SA., PENSIONES Y CESANTIAS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos, laborales y ejecutivos civiles en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente- constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, tenga intereses en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores.- Recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que pretendan cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, relacionadas con el pago de aportes pensionales. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 122 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2021, inscrita el 5 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044757 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 5034 del 28 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Octubre de 2023, con el No. 00051063 del libro V, compareció Marcela Giraldo Garcia, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.812.482 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder general otorgado a Carlos Andres Cañon Dorado identificado con el número de cédula 79.788.842 de Bogotá D.C. con Tarjeta Profesional No. 113.666 del CSJ y a Andres Felipe Diaz Salazar, identificado con el número de cédula 79.799.196 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional No.123.451 del CSJ las siguientes facultades: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en la interposición de Acciones de Tutela, incluidos los incidentes de desacato y recursos que se requieran dentro de la misma

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de diciembre de 2023 Hora: 11:24:25

Recibo No. AC23090805

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23090805CCB71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

acción judicial para los procesos de Bonos Pensionales y calificaciones de pérdida de capacidad laboral, que cursen en las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad que sea competente para conocer de dicha acción judicial. 2. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS en la interposición de quejas ante Entes de Control para el proceso de Bonos pensionales y cobro de aportes con el fin de obtener la reconstrucción de historias laborales, certificación de tiempos de sector público, el reconocimiento, marcación y/o pago de los bonos pensionales, hasta llevar a la culminación el trámite y solicitar cobro de aportes pendientes de pago. 3. Notificarse en el marco del proceso enunciado de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 4. En General, los apoderados quedan ampliamente facultados para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir, sustituir y reasumir. 6. Asimismo, cuentan con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de notificarse, recibir, conciliar, renunciar, reasumir y sustituir, así como para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder dentro de los tramites y operaciones descritas. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

REFORMAS DE ESTATUTOS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha Expedición: 20 de diciembre de 2023 Hora: 11:24:25
Recibo No. AC23090805
Valor: \$ 7,200
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23090805CCB71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIPCION
03	27-X-1.994	CONSULADO GRAL. 3---XI-1.994 NO.468993 DE COLOMBIA-SANTIAGO-CHILE	
2.363	7-XI-1991	16 STA FE DE BTA	26- XI-1991 346961
370	27-II-1992	16 STA FE DE BTA	23- VI-1992 369253
2.774	10-XII-1992	16 STA FE DE BTA	4- I-1993 391357
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	15-XII-1993 430800
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	20-IV -1994 444720
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	7-VII-1994 454032
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	7-VII-1994 454032
4.235	12-VII-1995	37 STAFE BTA	14-VII-1995 500629
6.582	30- X-1995	37 STAFE BTA	3-XI-1995 NO.514.944
7.745	21-XII- 1995	37 STAFE BTA	28-XII-1995 NO.521580
1.995	22-IV - 1996	37 STAFE BTA	17-V -1996 NO.538338
6.106	30- X-1996	37 STAFE BTA	12- XI-1996 NO.561556

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001552 del 4 de mayo de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00679257 del 7 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002637 del 28 de julio de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00691347 del 10 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000480 del 21 de febrero de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00718368 del 1 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003847 del 31 de agosto de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00743697 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0008623 del 27 de diciembre de 2002 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00861341 del 10 de enero de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003692 del 10 de junio de 2003 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00885643 del 24 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004933 del 4 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de Bogotá	00948789 del 20 de agosto de 2004 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de diciembre de 2023 Hora: 11:24:25

Recibo No. AC23090805

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23090805CCB71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.		
E. P. No. 0001526 del 29 de marzo de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá	00985073 del 8 de abril de 2005 del Libro IX	
D.C.		
E. P. No. 0003963 del 21 de julio de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá	01003014 del 26 de julio de 2005 del Libro IX	
D.C.		
E. P. No. 0003491 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 37 de Bogotá	01130677 del 14 de mayo de 2007 del Libro IX	
D.C.		
E. P. No. 767 del 28 de mayo de 2009 de la Notaría 44 de Bogotá	01304341 del 10 de junio de 2009 del Libro IX	
D.C.		
E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá	01390459 del 10 de junio de 2010 del Libro IX	
D.C.		
E. P. No. 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá	01403690 del 5 de agosto de 2010 del Libro IX	
D.C.		
E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá	01396857 del 7 de julio de 2010 del Libro IX	
D.C.		
E. P. No. 2406 del 15 de octubre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá	01430195 del 22 de noviembre de 2010 del Libro IX	
D.C.		
E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá	01469906 del 12 de abril de 2011 del Libro IX	
D.C.		
E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá	01500870 del 3 de agosto de 2011 del Libro IX	
D.C.		
E. P. No. 1001 del 23 de abril de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá	01628842 del 26 de abril de 2012 del Libro IX	
D.C.		
E. P. No. 3114 del 2 de noviembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá	01679616 del 8 de noviembre de 2012 del Libro IX	
D.C.		
E. P. No. 3586 del 14 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá	01691020 del 19 de diciembre de 2012 del Libro IX	
D.C.		
E. P. No. 3659 del 19 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá	01691504 del 20 de diciembre de 2012 del Libro IX	

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de diciembre de 2023 Hora: 11:24:25

Recibo No. AC23090805

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23090805CCB71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 1035 del 29 de abril de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá del Libro IX 01728064 del 6 de mayo de 2013 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 3376 del 20 de noviembre de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá de 2013 del Libro IX 01784963 del 28 de noviembre de 2013 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 4002 del 15 de agosto de 2023 de la Notaría 16 de Bogotá de 2023 del Libro IX 03018274 del 15 de septiembre de 2023 del Libro IX

D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 28 de diciembre de 2012 de Representante Legal, inscrito el 28 de diciembre de 2012 bajo el número 01694973 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- THE BANK OF NOVA SCOTIA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2012-12-19

**** Aclaración Situación de Control ****

La Situación de Control inscrita el 29 de julio de 2005 bajo el No. 1003582 del libro IX se aclara en el sentido de indicar que CITIBANK NA ejerce situación de control sobre su subordinada CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION, quien a su vez ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

**** Aclaración Situación de Control ****

Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 8 de septiembre de 2015, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 1694973 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad THE BANK OF NOVA SCOTIA (matriz) ejerce situación de control indirecta a través de BRUNATE HOLDING I INC y BRUNATE HOLDING INC sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

Por Documento Privado del 27 de julio de 2023 de Representante Legal,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de diciembre de 2023 Hora: 11:24:25

Recibo No. AC23090805

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23090805CCB71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrito el 03004296 bajo el 4 de Agosto de 2023 del libro IX,
comunicó la sociedad matriz:

- ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIONES S.A

Domicilio: Fuera del País.

Nacionalidad: Chilena

Actividad: Invertir en toda clase de bienes raíces y derechos constituidos sobre ellos, y en toda clase de bienes corporales e incorporeales, incluyendo derechos en sociedades, acciones, valores mobiliarios, títulos de crédito y efectos de comercio, administrar tales inversiones y bienes, explotar éstos en cualquier forma por cuenta propia o ajena y percibir sus frutos y rentas.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control: 2021-12-29

Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 27 de julio de 2023, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 02538944 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIÓN S.A. (matriz) ejerce situación de control indirecta sobre COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS a través de HABITAT ANDINA S.A. (subordinada).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de diciembre de 2023 Hora: 11:24:25

Recibo No. AC23090805

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23090805CCB71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: COLFONDOS PUENTE ARANDA
Matrícula No.: 00611738
Fecha de matrícula: 29 de agosto de 1994
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 45 No 13 - 20
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 603 del 06 de octubre de 2023, proferido por el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 12 de Octubre de 2023 con el No. 00211396 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo a continuación de proceso verbal No. 68001-3103-011-2020-00001-00 de Virginia Coronado Coronel C.C. 60.250.275, contra COLFONDOS S.A. NIT. 800.149.496-2 y otro.

Nombre: COLFONDOS CALLE 53
Matrícula No.: 00753937
Fecha de matrícula: 19 de diciembre de 1996
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 53 # 13 - 40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS FLORESTA
Matrícula No.: 01043551
Fecha de matrícula: 4 de octubre de 2000
Último año renovado: 2023

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de diciembre de 2023 Hora: 11:24:25

Recibo No. AC23090805

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23090805CCB71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Calle 68 A # 90 - 88 P 1 Lc 1044
Cc Cafam Floresta
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 249.917.457.148

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 10 de octubre de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de diciembre de 2023 Hora: 11:24:25

Recibo No. AC23090805

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23090805CCB71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO